

Distr.
RESTRINGIDA

LC/R.639
17 de febrero de 1987

ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

PROPUESTA METODOLOGICA PARA MEJORAR LAS ESTADISTICAS
DE SERVICIOS: EXAMEN DEL CASO CHILENO */

*/ Este documento fue preparado por el señor Eduardo García de la Sierra, Consultor del Proyecto "Estudio sobre comercio internacional de servicios en América Latina" de la División de Comercio Internacional y Desarrollo de la CEPAL y financiado con aporte del Gobierno de Holanda. Las opiniones expresadas en este trabajo son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de la Organización.

INDICE

Página

OBJETIVOS	1
PRIMERA PARTE: SISTEMA DE INFORMACION DE CAMBIOS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	2
SEGUNDA PARTE: CALCULO DE LOS "SERVICIOS NO FINANCIEROS" POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA LAS ESTADISTICAS DE BALANZA DE PAGOS	4
TERCERA PARTE: RECOMENDACIONES PARA UN CALCULO SIMPLE DE LOS SERVICIOS NO FINANCIEROS DE CHILE E IDENTIFICACION DE SUS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES EN ESTE COMERCIO	6
Anexo 1: SISTEMA DE INFORMACION DE CAMBIOS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	11
Anexo 2: NORMAS SOBRE TRANSACCIONES DE MONEDAS LATINOAMERICANAS	21
Anexo 3: ESTADISTICAS DE FLUJOS DE DIVISAS DEL SISTEMA BANCARIO Y CASAS DE CAMBIOS	25
Anexo 4: NORMAS SOBRE LA POSICION DE CAMBIOS INTERNACIO- NALES Y SOLICITUDES DE ACCESO AL MERCADO DE DIVISAS	31
Anexo 5: CODIGOS Y CONCEPTOS UTILIZADOS PARA LAS OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES	71
Anexo 6: INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE EXIGE EL BANCO CENTRAL A LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN CAMBIOS INTERNACIONALES	117
Anexo 7: ESTADISTICAS DE COMERCIO INVISIBLE NO FINANCIERO, POR CODIGOS Y CONCEPTOS, PARA 1984 Y 1985	127
Anexo 8: ESTIMACION DE LOS SERVICIOS NO FINANCIEROS POR EL BANCO CENTRAL PARA LA ESTADISTICA DE BALANZA DE PAGOS	131
Anexo 9: SISTEMA PROPUESTO PARA MEDIR LOS SERVICIOS NO FINANCIEROS DE CHILE, SEGUN CLASIFICACION FMI ...	141

OBJETIVOS

Este trabajo tiene por propósito exponer, brevemente, lo siguiente:

a) la información disponible en el Banco Central de Chile sobre los "servicios no financieros" (SNF) y sus características;

b) la metodología empleada por esa institución para calcular y estimar los servicios transados con el exterior: fuente de información y descripción de los cálculos efectuados para confeccionar la estadística de balanza de pagos;

c) algunas recomendaciones con el fin de simplificar el cálculo de sus servicios, determinar las fuentes de información e identificar los socios comerciales de Chile en esta área.

Finalmente, se adjuntan algunos anexos estadísticos e información detallada sobre los conceptos tratados en este trabajo.

**PRIMERA PARTE: SISTEMA DE INFORMACION DE CAMBIOS
INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

a) El Banco Central de Chile emite diariamente un listado computacional "Sistema de Información de Cambios Internacionales - Comercio Invisible", en el que se detalle las compras y ventas de divisas, por los diferentes códigos de comercio, del sistema bancario y de las casas de cambio autorizadas (Anexo 1). Esta información excluye aquellas transacciones en monedas latinoamericanas, en atención a que no están sujetas a ningún tipo de controles (Anexo 2).

b) Trimestralmente, este Banco Central elabora un resumen especial sobre las compras y ventas de divisas por concepto de comercio visible e invisible: "Estadísticas de flujos de divisas del sistema bancario y casas de cambio". Esta estadística incluye --además-- información sobre las compras y ventas de divisas al Banco Central de Chile (Anexo 3).

c) Las fuentes de estas informaciones son el "Informe Diario de Posición y Operación de Cambios Internacionales" y la "Planilla de Operación de Cambios", estadísticas que presentan diariamente las empresas bancarias y casas de cambio autorizadas al Banco Central de Chile. Esta información contiene antecedentes de ingresos y egresos de moneda extranjera por los distintos códigos de comercio, la posición en las diferentes monedas o divisas de la empresa, los montos transados, país de remesa de las divisas, beneficiario de la operación, moneda, etc. (Anexo 4).

d) Si bien el Banco Central de Chile exige a las empresas bancarias y casas de cambio una identificación exacta de la naturaleza de la operación cambiaria mediante el uso de códigos y conceptos (Anexo 5), en su sistema de información no se encuentra contemplado aún entregar información agregada por concepto en el caso del comercio invisible no financiero, ni tampoco por países hacia los cuales se remesan las divisas adquiridas.

e) Cabe agregar a lo anterior que, este Banco Central ha instruido, por intermedio de circulares operativas, a las empresas que operan en cambios internacionales (empresas de transporte internacional, empresas hoteleras, empresas que operan en mercados de futuro y compañías de seguros), el envío quincenal y/o mensual de información complementaria a la que se describe en la letra c) anterior. Estas estadísticas especiales, que se anexan al compendio de Normas de Cambios (Anexo 6), resultan de una gran utilidad para analizar la naturaleza de los SNF transados por Chile con el exterior.

f) En el Anexo 7, se presenta una estadística sobre los ingresos y egresos de divisas por concepto de Comercio Invisible no Financiero de Chile, para los años 1984 y 1985, con una desagregación por códigos y conceptos de comercio.

SEGUNDA PARTE: CALCULO DE LOS "SERVICIOS NO FINANCIEROS"
 POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA LAS ESTADISTICAS
 DE BALANZA DE PAGOS

a) En el Anexo 8, se describe detalladamente la metodología empleada por la Gerencia de Estudios del Banco Central para calcular el saldo de los SNF, según las recomendaciones del FMI.

SERVICIOS NO FINANCIEROS 1985
 (en millones de dólares)

	CREDITOS	DEBITOS	SALDO
1. Embarques	190.5	133.1	57.4
Fletes y seguros de exportación	158.2	--	158.2
Fletes y seguros de importación	--	133.1	-133.1
Otros fletes	32.3	--	32.3
2. Otros transportes	138.6	396.3	-257.7
Servicios de pasajeros	59.7	152.4	-92.4
Servicios portuarios	78.9	243.9	-165.0
3. Viajes	95.3	273.8	-178.5
4. Otros bienes, servicios y rentas	309.3	211.2	98.1
Transacciones oficiales	28.0	78.6	-50.6
Transacciones privadas	281.3	132.6	148.7
- en operaciones de cambio	(281.3)	(89.3)	(192.0)
- comisiones artículo 14	--	(3.9)	(-3.9)
- contrapartida impuestos adic.	--	(6.9)	(-6.9)
- artículo 15	--	(4.0)	(-4.0)
- gastos empresas de transporte	--	(10.4)	(-10.4)
- gastos de CODELCO	--	(18.1)	(-18.1)
TOTAL SERVICIOS NO FINANCIEROS	733.7	1 014.4	-280.7

b) Tal como se indica en el Anexo 8, del total de los 4 grandes conceptos (embarques, otros transportes, viajes y otros bienes, servicios y rentas), sólo para calcular la cifra correspondiente al último concepto se utiliza el sistema de información de cambios internacionales que se presentan en la primera parte de este trabajo. Las restantes cifras se obtienen a partir de encuestas trimestrales que realiza el Banco Central a empresas de transporte internacional y agencias de viaje, así como de la información directa que recibe de la Contraloría General, Tesorería, SERNATUR y CODELCO.

c) El procedimiento empleado resulta engorroso y poco transparente, si bien pareciera relativamente confiable al utilizarse encuestas directas a los agentes que realizan las operaciones cambiarias.

**TERCERA PARTE: RECOMENDACIONES PARA UN CALCULO SIMPLE
DE LOS SERVICIOS NO FINANCIEROS DE CHILE E
IDENTIFICACION DE SUS PRINCIPALES SOCIOS
COMERCIALES EN ESTE COMERCIO**

a) Parece razonable suponer que las estructuras del comercio de SNF son bastantes rígidas, esto es, que en el área de transporte internacional, el servicio que prestan las empresas chilenas es similar de un año a otro (medido como porcentaje del valor total embarcado), y lo mismo ocurre para otros códigos de comercio, como ser seguros y otros fletes y servicios portuarios.

b) También, pareciera válido partir del supuesto general que la participación relativa de los diferentes países en las exportaciones e importaciones de bienes de Chile debe ser similar a aquella que tienen esos mismos países en el comercio de servicios, tales como "pagos" por concepto de servicios de transporte y seguros. En otros conceptos, por su naturaleza, se pueden asignar directamente a determinados países (regalías, asistencia técnica, etc.).

c) Dado los supuestos generales anteriores, es posible definir un sistema de medición simple, no basado en encuestas ni en la consulta permanente de numerosas fuentes de información. Este sistema se describe en el Anexo 9, en el cual, para cada código de comercio, se indica el procedimiento propuesto para medir los flujos de SNF desde y hacia Chile.

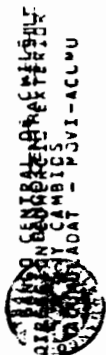
d) Con la aplicación de la metodología propuesta, la SNF de Chile para 1984 y 1985 sería:

	1984		1985	
	CREDITOS	DEBITOS	CREDITOS	DEBITOS
1. Embarques	185.3	174.7	193.4	153.7
Fletes y seguros de exportaciones	153.3	--	159.6	--
Fletes y seguros de importaciones	--	174.7	--	153.7
Otros fletes	35.0	--	33.8	--
2. Otros transportes	138.6	358.5	77.8	345.3
Servicios de pasajeros	65.6	148.3	49.7	142.5
Servicios portuarios	73.0	210.2	28.1	202.8
3. Viajes	81.0	234.0	81.0	234.0
4. Otros bienes, servicios y ventas	245.1	222.4	286.1	384.0
Transacciones oficiales	29.8	17.5	19.9	15.2
Transacciones privadas	215.3	204.9	266.2	369.8
- servicios de comercio (regalía)	(30.4)	(28.8)	(45.8)	(24.6)
- servicio de seguros	(23.9)	(20.2)	(32.8)	(20.7)
- operaciones de futuro	(28.1)	(8.5)	(20.9)	(13.8)
operaciones almacenes particulares exportaciones	(12.9)	--	(14.3)	--
- actividades deportivas	--	(1.3)	--	(1.2)
- asistencias técnicas	(120.0)	(60.4)	(152.4)	(230.3)
- egresos formales	--	(12.4)	--	(10.5)
- remuneraciones moneda extranjera	--	(13.9)	--	(13.2)
- gastos corresponsal	--	(8.7)	--	(8.6)
- otros gastos en el exterior	--	(2.8)	--	(3.6)
- impuestos y otros servicios del exterior	--	(43.3)	--	(43.3)
TOTAL S.N.F.	650.0	989.6	638.3	1 117.0
SALDOS SNF ESTIMADOS	--	-339.6	--	-478.7
SALDOS SNF (BCO.CENTRAL)	--	-434.0	--	-280.7

A N E X O S

Anexo 1

SISTEMA DE INFORMACION DE CAMBIOS INTERNACIONALES
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE



SECRETARIA DE ESTADO
DE RELACIONES EXTERIORES
CUBA

PAGINA: 0391896
FECHA DE PROCESO: 03/06/15

SISTEMA DE INFORMACION DE CAMBIO INTERNACIONALES

TOTALES DE CONTROL	
DEL PROCESO DE ACUMULACION	
REGISTROS LEIDOS MENSUAL	: 42960
REGISTROS LEIDOS ACUMULADO	: 25675
REGISTROS GRABADOS TOTAL	: 25735
REGISTROS INCORPORADOS	: 60
REGISTROS MODIFICADOS	: 2989
REGISTROS SIN MODIFICAR	: 22686



BANCO CENTRAL DE CHILE
DIRECCION DE OPERACIONES
GERENCIA DE CAMBIOS
DEPARTAMENTO CAMBIO
EMISORES - INFORME 01 - 05/86/15

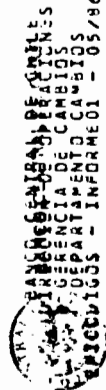
SISTEMA DE INFORMACION DE CAMBIOS INTERNACIONALES
COMERCIO INVISIBLE

PAG. 0391965

CUADRO RESUMEN CODIGO CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 1986

(VALORES EN MILES DE US\$)

I C O D I G O	MISMO MES ANO I		VALOR MES I		ACUMULADO I		ACUMULADO I	
	ANTERIOR I		ANTERIOR I		ANTERIOR I		12 MESES	
15.00.02 INGRESOS POR SERVICIOS NO FINANCIEROS	97.924	105.347	436.537	405.588	1.209.732			
15.10.09 SERVICIOS DE MERCADERIAS	13.305	12.248	40.020	52.153	143.183			
15.11.06 SERV DE TRANSPORTES Y COMUNICACION	2.360	4.077	5.890	19.750	31.100			
15.11.14 FLETES Y SERVICIOS RELACIONADOS	1.667	2.338	3.059	15.277	18.004			
15.11.22 COMUNICACIONES	0	0	504	0	684			
15.11.30 LIQUIDAC.DIV.FLETES Y/O SERV.REL	694	1.738	2.327	4.472	12.412			
15.12.03 SERVICIOS DE COMERCIO	6.342	3.525	16.183	15.570	45.232			
15.12.11 ROYALTIES	2	0	7	0	16			
15.12.24 ARRENDAMIENTO DE INST NACIONALES	4.578	1.119	8.643	5.713	18.058			
15.12.38 COMISIONES	1.752	2.406	7.534	9.856	27.158			
15.13.00 SERVICIOS DE SEGUROS	3.428	892	9.602	5.788	29.008			
15.14.08 INGRESOS POR UPER MERCADO FUTURO	1.030	1.401	5.558	5.628	20.933			
15.15.05 CTRUS SERVICIOS DE MERCADERIAS	2	0	8	1	12			
15.16.02 RECUP.DIV.MERC.HOEXP.ALM.PART.EXP.	83	2.354	2.779	5.418	16.898			
15.20.05 TRANSACCIONES DEL SECTOR PRIVADO	84.619	93.099	390.516	353.434	1.066.543			
15.22.04 REPRE MISIONES, ORGA INTERN Y PRIVA	1.554	1.425	5.551	5.137	17.628			
15.23.07 APORTES, EMPRESTITOS, SUBVENCIONES	123	250	679	603	1.771			
15.24.04 TURISMO Y GASTOS DE VIAJE	3.246	1.927	11.249	8.333	22.487			
15.24.14 TRANSPORTES DE PASAJEROS	3.160	1.341	10.972	7.846	21.567			
15.24.20 LIQUIDACIONES-TURISTAS Y OTROS	56	66	278	487	920			
15.25.01 OTRAS TRANSACCIONES DEL SECTOR PRIV	79.635	69.437	273.036	329.361	1.024.657			
15.25.14 SERVICIOS TECNICOS	53	128	655	835	3.195			
15.25.26 TRANSACCIONES VARIAS	79.354	96.130	270.970	335.452	1.017.484			



PAG. 0391966

SISTEMA DE INFORMACION DE CAMBIOS INTERNACIONALES
COMERCIO INVISIBLE

DEPARTAMENTO CAMBIOS
INFORME 01 - 05/06/16

CUADRO RESUMEN CUOTGO CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 1986

(VALORES EN MILES DE US\$)

C U O T G O S	IMISMO MES AÑO I ANTERIOR I	VALOR MES I	ACUMULADO I AÑO ANTERIOR I	ACUMULADO I AÑO	ACUMULADO I 12 MESES
15.25.3e LIQ.DIV.PAGOS SERV.EXTERIOR	191	1.144	1.234	2.942	3.570
15.25.44 LIQ.DIV.REMUN.M/E CAPIT. XVII	37	35	177	132	409
15.30.01 TRANSACCIONES DEL SECTOR PUBLICO	0	0	1	0	6
15.31.09 RECAUDACIONES CONSULARES	0	0	1	0	6
16.00.08 INGRESOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	14.724	70.302	196.646	165.140	667.816
16.10.04 INGRESOS DEL EXTERIOR	9.201	51.100	93.641	120.336	255.253
16.11.01 LIQUIDACIONES DE CREDITOS	4.157	33.467	64.149	87.065	135.298
16.11.1A CREDITOS INGR AMPARO ART 14	296	17.457	2.444	48.904	74.437
16.11.2B CREDITOS INGR AMPARO ART 15	642	1.305	40.305	10.067	15.147
16.11.44 CREDITOS ASOCIADOS AL D.L.600	125	222	281	5.848	16.358
16.11.52 OTROS CREDITOS INGRESADOS	0	0	0	0	7.176
16.11.60 CREDITO LIB. DISPON. CAP. V.B.2	0	0	20	0	0
16.11.75 INGRESOS CREDITOS EXTERNOS P/EXP	3.034	14.483	21.100	22.246	22.180
16.12.09 LIQUIDACION DE INVERSION EXTRANJERA	4.993	17.093	29.066	32.099	115.097
16.12.17 INVER. INGR. AMPARO ART. 14	755	1.006	3.417	2.340	4.566
16.12.25 INVER.INGR.AMPARO EFL.150 QLOOO	4.239	16.098	25.649	29.749	110.531
16.13.06 APORTACIONES DE CREDITOS COTORGADO	0	0	0	0	615
16.14.03 INTERESES CRED OTORG AL EXTERIOR	5	24	79	119	292
16.15.00 UTILIDADES Y DIVIDENDOS DE INVERSI	5	515	347	1.062	3.951
16.20.08 INGRESOS AL PAIS	0	0	-287	-20.766	255.791
16.22.05 INGRESOS NETOS COM EXT SIST. BANC.	0	0	-287	-20.766	255.791
16.30.07 LIQUID DIV RECUMPS. AMPARO ART 14	7.622	19.203	103.292	65.570	156.772



BANCO CENTRAL DE CHILE
BANCO CENTRAL DE CHILE
REGULACION DE OPERACIONES
GERENCIA DE CAMBIOS
DEPARTAMENTO CAMBIOS
EMICODIGOS - INFORME 01 - 03/86/16

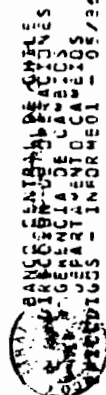
SISTEMA DE INFORMACION DE CAMBIOS INTERNACIONALES
COMERCIO INVISIBLE

PAG. 0391967

CUADRO RESUMEN CODIGO CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 1986

(VALORES EN MILES DE US\$)

I C O D I G O S	MISMO MES AÑO I ANTERIOR I		VALOR MES I AND ANTERIOR I		ACUMULADO I AND ANTERIOR I		ACUMULADO I 12 MESES	
	I	I	I	I	I	I	I	I
16.32.01 LIQUID DIV POR OPERAC. ACOGIOWS CAP	0	0	0	0	0	6.375	6.375	6.375
17.00.03 INGRESOS POR TRANSACCIONES	942.324	434.855	3.714.292	1.917.778	6.927.075			
17.10.0K COMPRAS POR ARBITRAJES DE DIVISAS	156.595	54.894	528.093	452.329	1.666.946			
17.20.06 COMPRAS AL BANCO CENTRAL DE CHILE	602.053	10.425	1.866.356	316.734	2.429.731			
17.30.02 COMPRAS A EMPR.BANCARIAS	123.975	269.828	679.981	942.098	2.210.894			
17.40.09 COMPRAS A CASAS DE CAMBIOS	198	475	711	1.903	5.298			
17.50.05 COMPRAS POR CONTRATOS A FUTURO DE DIVI	0	0	0	20	20			
17.60.01 TRASPASOS	59.504	59.243	219.151	204.687	614.178			
17.61.09 TRASPASOS ENTRE SUCURSALES DE UNA M	59.015	58.861	217.857	202.899	609.846			
17.62.06 TRASPASOS ENTRE SUCURSALES DE UNA M	490	382	1.294	1.788	4.332			
17.70.08 INGRESOS NO CONTEMPLADOS EN OTROS CODI	0	0	0	7	7			
TOTAL INGRESOS	1.056.572	610.515	4.341.475	2.486.505	8.604.823			
25.00.07 EGRESOS POR SERVICIOS NO FINANCIEROS	35.219	41.940	287.954	139.530	441.400			
25.10.03 SERVICIOS DE MERCADERIAS	19.424	23.235	57.350	71.375	195.512			
25.11.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICAC	12.139	12.800	37.141	38.663	109.709			
25.11.14 FLETES Y SERVICIOS RELACIONADOS	11.939	12.610	35.563	37.192	103.632			
25.11.27 COMUNICACIONES	201	190	1.598	1.471	6.057			
25.12.08 SERVICIOS DE COMERCIO	1.560	2.220	8.456	7.884	24.043			



BAJOS CANTOS DE CABLES
INFORMACIÓN DE CABLES
COMERCIO INVISIBLE
INFORME - INFORME - 05/35/15

SISTEMA DE INFORMACION DE CAMBIOS INTERNACIONALES
COMERCIO INVISIBLE

PAG. 0391968

CUADRO RESUMEN CODIGO CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 1986

(VALORES EN MILES DE US\$)

I C U I U S	MISMO MES ANO I	VALOR MES I	ACUMULADO I ANO ANTERIOR I	ACUMULADO I ANO I	ACUMULADO I 12 MESES
25.12.24 REGALIAS Y OTROS	1.503	2.068	7.896	7.592	22.804
25.12.40 COMISIONES	57	152	562	292	1.239
25.13.05 SERVICIOS DE SEGURO	1.882	3.148	9.128	6.809	18.363
25.13.15 SUPL DE FONDOS ART 10 LEY CAMBIO	5	0	5	0	37
25.14.02 REMESAS POR OPER. MERCADOS FUTURO	2.529	1.564	8.655	8.037	12.965
25.15.04 OTROS SERVICIOS DE MERCADERIAS	20	7	199	422	527
25.16.07 RECOM DE CIV LIT P/RET DE EXP	1.127	857	3.492	4.478	16.664
25.17.04 ACQUIS.MERC. P/ALM.PART.EXCPT.	165	2.639	2.257	5.082	13.241
25.20.04 TRANSACCIONES SECTOR PRIVADO	15.121	19.241	216.331	66.544	240.026
25.21.07 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	76	54	322	303	1.169
25.22.04 APERTES Y CUOTAS A ORGANISMOS INTER	169	284	459	667	1.129
25.23.01 TURISMO Y GASTOS DE VIAJES	8.203	13.229	33.595	48.176	138.672
25.23.1K TRANSPORTES DE PASAJEROS	4.716	6.578	21.702	23.581	81.875
25.23.26 CUOTAS DE VIAJE	3.487	6.651	11.892	24.595	56.797
25.25.05 IMPUESTO EN MONEDA EXTRANJERA	31	53	243	299	1.098
25.26.03 OTRAS TRANSACCIONES DEL SECTOR PRIV	4.054	1.855	170.834	7.241	66.693
25.27.00 EGRESOS PERSONALES	964	979	3.398	3.109	10.179
25.28.08 REMUN MONEDA EXTRANJERA P/ EXTRANJE	991	993	4.851	3.766	12.143
25.29.05 GASTOS DE CORRESPONSAL	634	794	2.631	2.984	8.943
25.30.06 GASTOS EN EL EXTERIOR (SEC.PRIV.)	675	463	2.272	1.610	5.962
25.31.03 DERECHOS CONSULARES	132	265	516	921	2.046
25.32.00 GASTOS DE OFICINA EN EL EXTERIOR	407	92	1.090	357	2.288
25.33.03 REMUN MONEDA EXTRANJERA PUBLIC EN EXT	93	72	495	261	913

(VALORES EN MILES DE US\$)

ICLOS	IMISMO MES ANO I ANTERIOR I	VALOR MES I	ACUMULADO I ANTERIOR I	ACUMULADO I ANO I	ACUMULADO I 12 MESES
25.34.05 REMUN MONEDA EXT TRABAJADORES EN EX	43	33	170	171	613
26.00.02 EGRESOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	348.575	135.302	1.112.341	645.297	2.616.217
26.10.09 PAGOS AL EXTERIOR	159.235	89.442	798.524	549.016	1.811.399
46.11.06 AMORTIZACIONES DE CREDITOS EXTERNOS	27.611	39.623	299.134	117.824	616.257
26.11.22 AMORT CRED ART. 14 DESDE 21.2.74	17.843	27.950	217.123	77.914	458.107
26.11.30 AMORT CRED ART. 15	9.733	9.948	78.257	36.344	151.224
26.11.49 REEXPOA AMORT DE CAPITAL ART.16	0	0	0	0	1.049
26.11.57 AMORT CRED D.L.600 Y DFL 258	0	0	1.717	1.837	2.939
26.11.65 AMORT LE OTROS CRED EXTERNOS	0	1.725	12	1.729	1.791
26.11.73 REEMB. CRED. L/DISP CAP V.B.2 C	0	0	1.915	0	927
26.11.81 AMORT. CRED. EXT. P/EXPORTACIONE	35	0	110	0	220
26.12.03 REPATRIACION DE INVERSIONES EXTRANJ	676	3.198	4.637	20.507	33.979
26.12.11 REEXPORT INVERSIONES ING ART.14	53	98	2.196	434	4.630
26.12.2A REEXPORT INVER ING DL600-DFL258	623	3.100	2.442	20.073	29.349
26.13.00 INTERESES Y COMISIONES	112.447	43.161	428.061	356.631	1.040.083
26.13.15 INT PLACED ART.14 ANTES 21.2.74	0	0	206	0	49
26.13.27 INT PLACED ART.14 DESDE 21.2.74	43.585	25.696	208.526	159.304	562.059
26.13.35 INTERESES POR CREDITOS ART.15	26.911	9.569	99.758	77.932	231.929
26.13.43 INTERESES COMISIONES Y OTROS PCR	39.859	1.407	105.431	107.861	204.192
26.13.51 INT PLACED EXT P/EXPORTACIONES	1.704	2.507	6.479	8.631	33.195
26.13.6A INT PCR CRED DL600 Y DFL.258	173	126	947	307	3.479
26.13.7B INT PCR OTROS CREDITOS EXTERNOS	9	476	3.947	477	516
26.13.56 COMISIONES PLR CREDITOS INGRESAD	189	353	1.752	2.192	4.349

CUADRO RESUMEN CODIGO CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 1986

(VALORES EN MILES DE US\$)

C O D I G O S	INICIO MES ANCI		VALOR MES		ACUMULADO		ACUMULADO	
	I ANTERIOR		I		I ANCI ANTERIOR		I ANCI	
	13	27	27	113	27	113	27	315
26.13.94 REEMB. INT. C/LIB. CISP. CAP V.9.2	18.501	2.992	2.992	66.535	52.920	115.592	115.592	115.592
26.14.08 UTILIDADES Y DIVIDENDOS DE INVERSIÓN	0	100	100	0	100	1.148	1.148	1.148
26.14.10 UTIL Y DIV APERT ART 14 A/21.2.74	48	261	261	2.299	817	1.925	1.925	1.925
26.14.24 UTIL Y DIV APERT ART 14 D/21.2.74	18.453	2.631	2.631	64.236	52.003	112.518	112.518	112.518
26.14.32 UTIL Y DIV INV ART 15.258 Y 600	0	204	204	0	204	2.979	2.979	2.979
26.15.05 PRESTAMOS OTORGADOS AL EXTERIOR	0	265	265	157	930	2.509	2.509	2.509
26.16.02 INVERSIONES EN EL EXTERIOR	1.484	2.012	2.012	26.727	-16.066	116.639	116.639	116.639
26.20.05 PAGOS EN EL PAIS	14	32	32	77	90	329	329	329
26.21.02 AMORTIZACIONES DE CREDITOS INTERNOS	1.472	1.980	1.980	5.294	4.662	19.296	19.296	19.296
26.22.04 INTERESES DE CREDITOS INTERNOS	0	0	0	23.870	-20.766	-20.766	-20.766	-20.766
26.23.07 RESERVAS CONST. C/UTILIDADES NETAS	0	0	0	-513	-52	117.780	117.780	117.780
26.24.04 EGRESOS NETOS COM. EXT. SIST. BANC.	187.653	43.848	43.848	285.090	112.347	688.179	688.179	688.179
26.30.01 RECUPRAS DE APORTES Y CREDITOS ART. 14	603.593	426.974	426.974	2.818.994	1.601.990	5.245.308	5.245.308	5.245.308
27.00.08 EGRESOS POR TRANSFERENCIAS	156.451	96.603	96.603	929.104	451.591	1.665.311	1.665.311	1.665.311
27.10.04 VENTAS POR ARBITRAJES DE DIVISAS	263.561	334	334	591.522	1.860	749.719	749.719	749.719
27.20.00 VENTAS AL BANCO CENTRAL DE CHILE	123.079	268.163	268.163	675.810	935.585	2.196.334	2.196.334	2.196.334
27.30.07 VENTAS A EMPRESAS BANCARIAS	1.082	2.010	2.010	3.164	8.316	20.004	20.004	20.004
27.40.03 VENTAS A LAS CASAS DE CAMBIOS	59.506	59.350	59.350	215.393	204.614	613.919	613.919	613.919
27.50.04 TRASPASOS	59.017	59.939	59.939	219.099	202.853	609.612	609.612	609.612
27.51.07 TRASPASOS ENTRE SUCURSALES DE UNA "								

Anexo 2

NORMAS SOBRE TRANSACCIONES DE
MONEDAS LATINOAMERICANAS

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XXX - 1
Cambios Internacionales

MONEDAS LATINOAMERICANAS

- 1.- Las empresas bancarias y las casas de cambio autorizadas podrán comprar, vender, transar o transferir, en cualquier forma y sin sujeción a controles acerca del monto y objeto de cada transacción, las siguientes monedas extranjeras:

- Australes argentinos
- Pesos bolivianos
- Pesos uruguayos
- Intis peruanos
- Cruzados brasileiros
- Guaraníes paraguayos
- Sucres ecuatorianos
- Bolívars venezolanos
- Pesos colombianos

Las empresas mencionadas podrán operar libremente en las divisas indicadas.

- 2.- Cualquiera persona natural o jurídica, chilena o extranjera, residente o no residente en el país, podrá contratar libremente, entre sí o con las empresas individualizadas en el N° 1 anterior, la compra, venta, transacción o cualquiera otra forma de transferencia de las monedas indicadas en ese mismo número, al precio que determinen las partes de común acuerdo, sin restricción alguna en cuanto al monto y objeto de cada transacción.

- 3.- Las empresas individualizadas en el N° 1 anterior:

- Podrán vender las divisas detalladas en ese mismo número, al público o entre sí, o bien arbitrarlas según lo determine a su mejor conveniencia. El Banco Central de Chile no estará obligado a comprar ni a vender estas monedas.
- Podrán convertir las monedas a que se refiere el N° 1 anterior, a divisas sujetas a posición de cambios, en cuyo caso, deberán incluir dichas divisas a sus respectivas posiciones, por el contrario no podrán arbitrar divisas sujetas a posición de cambios, a cualquiera de las monedas señaladas en el mismo número.
- Deberán presentar al Departamento Cambios de este Banco Central de Chile un estado con los totales de ingresos y egresos de las monedas indicadas en el mismo número según modelo Anexo N° 1.

Las empresas bancarias y casas de cambio, deberán presentar la información aludida, cuando corresponda, en forma centralizada e través de su casa matriz u oficina de Santiago.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Anexo N° 1 - Hoja 1
Cap. XXX
Cambios Internac.

A N E X O N ° 1

ESTADO DE COMPTAS Y VENTAS

EMPRESA.....
MES DE.....

	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>TOTAL EGRESOS</u>
Australes Argentinos		
Pesos Bolivianos		
Pesos Uruguayos		
Intis Peruanos		
Cruzados Brasileños		
Guaraníes Paraguayos		
Sucres Ecuatorianos		
Pesos Colombianos		
Bolívares Venezolanos		

.....
Nombre y Firma
Representante Legal

Q

Anexo 3

ESTADISTICAS DE FLUJOS DE DIVISAS DEL
SISTEMA BANCARIO Y CASSS DE CAMBIOS

BANCO CENTRAL DE CHILE
DIRECCION DE OPERACIONES
GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS
Sección Posición de Cambios
JMB/lcp

C U A D R O N° 1

ESTADISTICAS DE FLUJOS DE DIVISAS DEL SISTEMA BANCARIO Y ONDAS DE CAMBIO
(Cifras en miles de US\$)

		1982	1983	1984	1985	ENE-MAR	ABR-JUN	VARIACION
						1986	1986	PERCENTUAL
								ENE-MAR
								ABR-JUN
								1986
1.1.	INGRESOS O COMPRAS DE DIVISAS	15.480.937	14.852.086	8.935.418	8.064.721	1.232.732	1.388.620	12,8
1.1.1.	Compras por Comercio Visible (2.1)	1.887.862	1.882.808	1.882.343	2.131.368	831.364	805.849	31,7
1.1.2.	Compras por Comercio Invisible (2.2)	7.887.828	4.037.368	1.780.467	1.834.003	389.079	940.686	38,9
1.1.3.	Compras al Banco Central de Chile (2.4)	5.585.247	8.931.810	5.162.408	3.999.352	308.309	42.081	- 86,3
1.2.	EGRESOS O VENTAS DE DIVISAS	15.548.114	15.182.028	9.848.181	8.423.541	1.283.139	1.382.050	7,7
1.2.1.	Ventas por Comercio Visible (3.1.1)	4.428.760	2.885.375	2.941.568	2.714.209	805.607	598.753	- 1,1
1.2.2.	Ventas por Comercio Visible (3.1.2)	318.361	334.915	290.139	298.866	88.012	85.045	- 1,1
1.2.3.	Ventas por Comercio Invisible (3.2)	7.781.022	6.668.051	3.791.872	3.673.083	607.585	599.644	- 1,3
1.2.4.	Ventas al Banco Central de Chile (3.4)	3.020.971	5.293.685	2.824.582	1.738.381	928	118.608	12,7

• Se excluye información de CODELCO

• Fuente: Informe de Posición, presentado por entidades autorizadas al Banco de Chile.

BANCO CENTRAL DE CHILE
DIRECCION DE OPERACIONES
GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS
Sección Posición de Cambios
J.M.V./cp

CUADRO N° 2

ESTADISTICAS DE INGRESOS (COMPRAS) DE DIVISAS DEL

SISTEMA BANCARIO Y CASAS DE CAMBIO
(Cifras en miles de US\$)

	1982	1983	1984	1985	ENE-MAR 1986	ABR-JUN 1986	VARIACION PORCENTUAL ENE-MAR 1986
2.1. COMPRAS DE DIVISAS COMERCIO VISIBLE	1.967.802	1.682.908	1.982.943	2.131.366	531.364	605.649	51,7
2.1.1. Compras con Planillas de Ingresos de Comercio Visible Contado 1/	880.443	1.487.317	1.526.775	1.692.984	378.055	637.101	69,4
2.1.2. Compras con Planillas de Ingresos de Comercio Visible Financiamiento 2/	1.107.419	215.591	455.768	438.402	155.309	168.748	8,7
2.2. COMPRAS DE DIVISAS COMERCIO INVISIBLE	7.887.828	4.037.388	1.790.487	1.934.003	395.078	340.686	36,9
2.2.1. Compras por Servicios No Financieros	2.465.290	844.750	979.389	1.234.681	300.240	298.582	- 1,2
2.2.1.1. Servicios de Mercaderías	276.703	138.862	139.117	131.050	39.905	30.490	- 23,8
Serv. Transp. y Comunicac.	103.450	58.255	43.784	17.240	15.873	8.540	- 45,3
Serv. de Seguros	37.503	23.230	23.863	32.822	4.898	4.646	- 5,1
Operac. Mercado a Futuro	88.338	35.537	28.122	20.863	4.227	5.392	27,8
Serv. de Comerc. (Royalty Com. Otras)	47.290	23.720	30.438	22	12.045	8.943	- 25,8
Otras Serv. Mercaderías	122	120	21	20	1	1	-
Recup. Div. Merc. Resap. Alm. Part. Exp.	-	-	12.871	14.260	3.064	2.968	- 3,2
2.2.1.2. Transacciones del Sector Privado	2.188.588	505.888	840.272	1.103.625	280.335	266.092	2,2
Act. Culturales y Deportivas	118	-	-	-	-	-	-
Org. y Represent. Oficiales	40.600	23.019	17.754	18.042	3.652	4.022	10,1
Donac. Emprést. y otros a Org. Chil.	8.899	3.224	2.413	1.847	353	721	104,3
Gastos de viaje y turismo	6.838	18.244	33.682	25.404	6.408	5.275	- 17,7
Serv. Técnicos y otros 3/	2.134.333	483.401	786.424	1.058.333	249.924	256.074	2,5
2.2.1.3. Transacciones del Sector Público	-	-	-	7	-	-	-
2.2.2. Compras por Servicios Financieros	5.422.538	3.392.618	811.078	699.322	94.838	244.104	157,4
2.2.2.1. Compras en el exterior	3.679.617	707.127	377.019	228.559	69.236	153.346	121,5
Liquidac. de Créditos	3.268.084	502.722	235.619	112.382	53.598	87.879	64,0
- Créd. Ing. amparo art. 14	(1.770.790)	(216.243)	(113.623)	(27.877)	(31.447)	(39.830)	(27,0)
- Créd. Ing. amparo art. 15	(230.207)	(138.978)	(75.811)	(45.385)	(8.762)	(1.508)	(-82,8)
- Créd. Asoc. al DL. 800	(13.522)	(4.726)	(21.306)	(10.791)	(5.628)	(975)	(-82,7)
- Otros Créd. Ingresados	(11.471)	(11.100)	(150)	(7.178)	(-)	(1.521)	(-)
- Créd. Libre Disponib. Cap. V.B.2.C.	(1.242.084)	(26.119)	(450)	(20)	(-)	(-)	(-)
Ing. Créd. Ext. p/ export.	(-)	(105.559)	(24.578)	(21.034)	(7.763)	(43.840)	(466,0)
Liquid. Inversa. Etranjera	405.881	190.000	138.868	112.074	14.906	63.504	323,5
Amort. Créd. otorgado al exterior	-	-	-	615	-	-	-
Int. Créd. otorgado al exterior	107	80	170	252	98	23	- 78,0
Util. Inversa. en el exterior	5.545	14.325	4.342	3.236	547	1.936	254,3
2.2.2.2. Compras en el país	637.067	1.846.503	250.038	278.269	-20.766	36	-100,2
Liquidac. de Créd. Internos	32.840	117	-	-	-	-	-
Compras netas de C. Ext. Sist. B	604.227	403.161	250.038	278.269	-20.766	36	-100,2
Liquidac. Div. dispon. propias Cap. IV	-	1.277.850	-	-	-	-	-
Liquidac. Div. prov. terceros Cap. IV	-	185.374	-	-	-	-	-
2.2.2.3. Recompras de Div. Ingres. art. 14 LCJ	1.105.854	838.989	184.022	194.494	48.368	80.722	95,7
2.3. TOTAL COMPRAS DE DIVISAS COMERCIO VISIBLE E INVISIBLE (2.1 + 2.2)	9.875.690	5.720.276	3.773.910	4.065.369	926.443	1.346.535	45,3
2.4. COMPRAS AL BANCO CENTRAL DE CHILE	5.585.247	8.931.810	5.182.406	3.999.352	308.309	42.091	- 86,3
2.5. TOTAL COMPRAS DE DIVISAS SISTEMA BANCARIO Y CASAS DE CAMBIO (2.3 + 2.4)	15.460.937	14.652.086	8.956.316	8.064.721	1.232.752	1.388.626	12,8

NOTAS :

- 1/ Corresponde a valores netos, es decir, se han deducido las Anulaciones de Planillas de Ingreso Comercio Visible.
- 2/ Excluye : a) Compras por arbitrajes de divisas.
b) Transferencias entre empresas bancarias.
c) Transferencias entre empresas bancarias y casas de cambio.
d) Transferencias entre Sucursales de una misma entidad.
- 3/ Incluye ventas efectuadas por CODELCO a las empresas bancarias.

BANCO CENTRAL DE CHILE
DIRECCION DE OPERACIONES
GERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS
Sección Posición de Cambios
J.M.V.I.C.

C U A D R O N° 3

ESTADÍSTICAS DE EGRESOS (VENTAS) DE DIVISAS DEL

SISTEMA BANCARIO Y CASAS DE CAMBIO
(Cifras en miles de U\$S)

		1982	1983	1984	1985	ENE-MAR 1986	ABR-JUN 1986	VARIACION PORCENTUAL ENE-MAR ABR-JUN 1986
3.1. VENTA DE DIVISAS COMERCIO VISIBLE		4.747.121	3.020.290	3.231.707	3.011.075	874.819	863.798	- 1,0
3.1.1. Ventas por coberturas de importaciones Egresos Comercio Visible	1/	4.428.760	2.685.375	2.941.568	2.714.209	605.607	590.753	- 1,1
3.1.2. Ventas por coberturas de importaciones en Zonas Francas (SNF)	1/	318.361	334.915	290.139	296.866	89.012	65.045	- 5,8
3.2. VENTAS DE DIVISAS COMERCIO INVISIBLE	2/	7.781.022	8.060.051	3.791.672	3.673.085	607.585	599.644	- 1,3
3.2.1. Ventas por servicios no financieros		1.952.848	650.409	407.912	589.824	97.590	115.593	18,5
3.2.1.1. Servicios de mercaderías		204.971	205.692	191.275	193.487	48.140	50.483	17,3
Serv. Transport. y Comunicaciones		154.513	122.678	104.042	100.206	25.883	28.023	11,8
Serv. de Comercio (Com. y otros)		35.020	36.725	28.840	24.617	5.664	6.212	9,7
Serv. de Seguros		16.269	21.018	20.232	20.682	3.661	8.496	132,1
Operaciones Mercado a Futuro		92.303	18.341	8.353	13.584	8.472	5.279	- 18,4
Otros servicios de mercaderías		6.187	3.761	689	304	415	31	- 92,5
Recom. de Div. por retorno de exportac.		-	-	6.226	15.678	3.621	3.837	6,0
Adq. merc. por Almacén Part. de Exportac.		-	-	22.511	10.418	2.443	3.704	51,6
3.2.1.2. Transacciones del Sector Privado		1.681.289	437.846	210.081	388.813	48.303	57.955	20,0
Actividades culturales y deportivas		7.276	1.730	1.299	1.187	249	238	- 4,4
Aportes y Cuotas a Org. Internacionales		188	594	888	921	364	500	30,2
Gastos de Viaje y Turismo		108.104	115.548	111.174	124.091	34.948	45.022	28,8
Impuestos en moneda extranjera		2.613	2.240	1.475	1.043	240	128	- 48,0
Egresos Personales		1.229.573	10.758	12.353	10.409	2.129	2.643	24,1
Remunerac. moneda extranjera para extranjeros		8.812	13.942	13.852	13.228	2.773	2.706	0,5
Otras transacciones del Sector Privado		303.806	288.213	60.258	230.285	5.308	4.328	- 19,7
Gastos del Corresponsal		-	8.823	8.704	6.590	2.189	2.312	5,6
3.2.1.3. Gastos en el exterior (Sector Privado)		6.506	6.871	6.557	6.524	1.147	1.157	0,9
Derechos consulares		411	1.102	1.814	1.744	558	681	24,3
Gastos de Oficina en el exterior		5.821	3.092	2.275	3.021	265	175	- 34,0
Remuneraciones moneda extranjera funcionarios		-	1.937	1.834	1.148	188	200	6,4
Remuneraciones moneda extranjera trabajadores		-	739	553	811	138	91	- 34,1
3.2.2. Ventas por Servicios Financieros		5.628.178	6.217.642	3.383.960	3.003.261	509.995	464.049	- 5,1
3.2.2.1. Ventas al exterior		3.584.745	2.051.100	2.108.950	2.060.907	459.574	368.019	- 19,9
Amortización de créditos externos		1.853.394	790.370	720.201	797.587	78.201	145.757	88,4
- Amortización Créd. art. 14		(913.675)	(418.036)	(488.173)	(597.315)	(49.984)	(103.393)	(106,9)
- Amortización Créd. art. 15		(155.855)	(211.739)	(131.411)	(192.138)	(26.386)	(40.059)	(54,0)
- Amortización Créd. DL 800 y DFL 258		(1.770)	(2.407)	(4.006)	(2.619)	(1.837)	(-)	(-)
- Amortización otros Créd. Externos		(3.523)	(13.540)	(8.933)	(74)	(4)	(1.725)	(43.025,0)
- Reembolso de cap. Dec. Lib. Disp. Cap. V.B.2.C		(778.571)	(139.900)	(5.765)	(2.842)	(-)	(-)	(-)
- Amortización Créd. Est. Exportaciones		(-)	(14.742)	(26.156)	(320)	(-)	(-)	(-)
- Resp. Aportes de Capital art. 18		(-)	(-)	(54.958)	(1.049)	(-)	(-)	(-)
Repatriación de Inversiones Extranjeras		20.368	43.411	14.010	18.110	17.309	2.300	- 88,7
Intereses y Comisiones		1.560.982	1.115.174	1.254.244	1.111.513	313.471	197.130	- 40,3
Utilidades de Inversiones Extranjeras		134.015	90.741	118.858	129.206	49.928	31.215	- 37,5
Préstamos a Inversiones en el exterior		15.988	3.494	3.637	4.511	685	1.598	140,0
3.2.2.2. Ventas en el país		712.438	2.520.823	298.171	181.433	- 18.079	6.896	- 138,1
Amortización créditos internos		107.615	39.003	700	318	58	32	- 44,8
Intereses de créditos internos		115.695	48.280	15.662	18.928	2.682	8.863	155,9
Egresos Netos Sist. Bancario C. Exterior		443.408	367.414	209.718	117.319	- 32	-	-
Reservas const. con ut. netas en m/c del Sist. Banc.		45.721	87.625	71.831	23.870	- 20.766	-	-
Res. Div. Disp. propias Cap. IV.E.1. C.M.F.		-	1.674.099	-	-	-	-	-
Res. Div. Prev. terceras Cap. IV.E.1. C.M.F.		-	306.422	-	-	-	-	-
3.2.2.3. Recambio de divisas liq. por art. 14 de la Ley de Cambios Internacionales		1.530.993	1.645.628	976.839	880.921	68.500	109.134	59,3
3.3. TOTAL VENTAS DIVISAS COMERCIO VISIBLE E INVISIBLE (3.1 + 3.2)		15.528.143	8.088.341	7.023.579	6.684.160	1.282.294	1.263.442	- 1,4
3.4. VENTAS AL BANCO CENTRAL DE CHILE		3.626.971	5.293.685	2.281.388	1.729.381	928	118.608	12.708,8
3.5. TOTAL VENTAS DIVISAS SISTEMA BANCARIO Y CASAS DE CAMBIO (3.3 + 3.4)		19.155.114	13.382.026	9.304.967	8.413.541	1.283.130	1.382.050	7,7

NOTAS :

NOTAS : 1/ Corresponde a valores netos, es decir, se han deducido los montos correspondientes a anulaciones de documentos.

2/ Incluye : a) Ventas por arbitrajes de divisas.
b) Transferencias entre empresas bancarias.
c) Transferencias entre empresas bancarias y casas de cambio, y
d) Transferencias entre sucursales de una misma entidad.

Anexo 4

NORMAS SOBRE LA POSICION DE CAMBIOS INTERNACIONALES
Y SOLICITUDES DE ACCESO AL MERCADO DE DIVISAS

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo III
Anexo N° 2 - 1
Cambios Internac.

ANEXO N° 2 DEL CAPITULO III

NORMAS SOBRE LA POSICION Y DE LAS OPERACIONES DE CAMBIOS
INTERNACIONALES QUE INCIDEN EN ELLAS, DE LAS EMPRESAS BANCARIAS

1.- Definiciones

1.1 La Posición de Cambios Internacionales de las empresas bancarias, es el saldo de las cuentas de conversión en las diferentes monedas extranjeras, en un determinado momento.

1.2 La cuenta conversión es aquella cuenta donde las empresas bancarias deben registrar todas las compras y ventas de cada moneda extranjera que efectúen.

El saldo acreedor de la cuenta de conversión es el monto de moneda extranjera disponible para la venta y se le denomina "Posición Sobrecomprada" y el saldo deudor de la misma es el monto de moneda extranjera vendida en exceso a las disponibles en la misma cuenta y, en este evento, se le denomina "Posición Sobrevenida".

1.3 La Posición de Cambios Internacionales expresada en dólares es la suma algebraica de los saldos de las cuentas de conversión expresados en dicha moneda, de acuerdo a las equivalencias publicitadas por el Banco Central de Chile, en conformidad al N° 6 del Capítulo I de este Compendio, el último día hábil del mes calendario inmediatamente precedente.

2.- El saldo de la Posición de Cambios Internacionales expresado en dólares deberá ser igual o superior a cero. Para establecer el saldo total de la Posición de Cambios Internacionales, no se tendrán en consideración las monedas extranjeras enumeradas en el Capítulo XXX de este Compendio.

3.- Las empresas bancarias deben informar diariamente al Banco Central de Chile, sobre la Posición de Cambios Internacionales, al cierre de sus operaciones contables del día hábil bancario anterior, y sobre las operaciones de cambios internacionales realizadas durante el día hábil bancario anterior con la sola excepción de las operaciones señaladas en el N° 5 utilizando para estos efectos el formulario "Informe Diario de Posición y Operaciones de Cambios Internacionales", en adelante "el Informe", que se incluye como Apéndice A del presente Anexo. Deberán excluir los CEPAC de tal Informe.

4.- El Informe que señala el número 3 precedente, deberá ser entregado al Banco Central de Chile, a más tardar a las 9,30 horas de cada día hábil bancario, junto con las Planillas correspondientes a las operaciones efectuadas de comercio visible e invisible y tratándose de operaciones que se presenten en la Oficina de Santiago de este Banco Central de Chile, la cinta magnética que contiene la información de estas operaciones.

En el caso de las instituciones que presenten informes en la oficina de Santiago de este Banco Central y que acompañen generalmente los informes con no más de diez planillas de operaciones, no se exigirá la presentación de la información en la referida cinta magnética. En

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo III
Anexo N° 2 - 2
Cambios Internac.

tal caso, este Banco Central exigirá la presentación del Informe y sus correspondientes planillas, el mismo día de efectuadas las operaciones hasta las 18,00 horas.

El informe deberá presentarse en triplicado, sin enmendaduras y con la firma autorizada de la entidad, en tanto que la cinta magnética lo hará cumpliendo las especificaciones técnicas que el Banco Central de Chile determine.

El Banco Central de Chile acusará recibo del Informe en la copia que devolverá a la empresa bancaria como constancia del cumplimiento de esta exigencia.

- 5.- La fecha de las operaciones de cambios internacionales que se informen deberán coincidir con la fecha del Informe, salvo las operaciones realizadas en Cajas de Horario Especial, normadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, las que deberán incluirse en el Informe correspondiente al día hábil bancario siguiente.
- 6.- En la sección I columna N° 1, "saldo cuentas conversión día anterior" del Informe, se indicará para cada una de las distintas monedas el saldo de dichas cuentas al cierre de las operaciones del día hábil bancario anterior. Para estos efectos, se indicarán los saldos para todo el país de las cuentas de conversión de la empresa bancaria, con la sola exclusión de lo que, la misma empresa bancaria a través de sus sucursales, informe diariamente como parcialidad de las mismas a las demás plazas del Banco Central de Chile. Tales parcialidades, expresadas en dólares, deberán conformar el monto del SALDO POSICION SUCURSALES de la sección II del Informe. A los saldos acreedores deberá anteponerse la letra H (Haber) y a los saldos deudores la letra D (Debe).

En el Informe que presenten las empresas bancarias en las plazas del Banco Central de Chile diferentes a la de Santiago, no se requerirá completar la información que se exige en la sección II del mismo.

No obstante lo anterior, las empresas bancarias regionales que no tengan oficinas en la plaza de Santiago, deberán completar, cuando proceda, la sección II en el Informe que presente su Oficina matriz a la oficina del Banco Central de Chile que corresponda.

- 7.- En la sección I, columna N° 2, "equivalencias en dólares a la fecha" del Informe, se indicarán los saldos de las cuentas de conversión de la columna N° 1, expresados en dólares de acuerdo a las equivalencias a que se refiere el numeral 1.3 precedente.

De la suma algebraica de los saldos acreedores y deudores, resultará el saldo en dólares.

- 8.- En la sección I columna 3 y 4 del Informe, se procederá en similar forma a la señalada para las columnas 1 y 2, con la única salvedad de que los saldos informados corresponderán a las fechas que se indican en las columnas 1 y 3, respectivamente.
- 9.- En la sección III del Informe, se indicará el movimiento de ingresos y egresos en la forma detallada en la misma, señalando tanto el número de operaciones realizadas como la suma algebraica de sus valores expresados en dólares.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo III
Anexo N° 2 - 3
Cambios Internac.

Las operaciones declaradas en la sección III del Informe, serán aquellas que originaron asientos en las cuentas de conversión que se detallan en la sección I del mismo.

El saldo en dólares de la columna 2 de la sección I del Informe más el total de ingresos de la sección III, menos el total de egresos de la misma sección III, deberá ser igual al saldo en dólares de la columna 4 de la sección I.

- 10.- A los rubros de ingresos y egresos que se enumeran en la sección III del Informe, le corresponden los tipos de planillas señalados en el N° 8 del Capítulo I de este Compendio que deberán presentarse adjuntos al mismo, con el número de ejemplares que se señala, debidamente firmados y ordenados por conceptos, con el detalle de las sumas algebraicas correspondientes.

Además, se deberá incluir un listado con los montos detallados por cada operación con la suma algebraica de cada uno de los rubros, con la sola excepción del rubro "Coberturas Importación". Los montos de las Planillas de Cobertura de Importación y de Anulación de Cobertura se sumarán separadamente, restándose al total de la sumatoria de las Planillas de Cobertura de Importación, la sumatoria de las Planillas de Anulación de Cobertura, para establecer el monto neto de las mismas.

- 11.- Para las operaciones en monedas distintas al dólar, se indicará en las Planillas su valor en dólares de acuerdo a las equivalencias señaladas en el numeral 1.3 precedente.
- 12.- Las empresas bancarias deberán emitir una planilla por cada operación de cambios que realicen.

Para los efectos de las operaciones correspondientes al código de ingreso 15.25.28 "Transacciones Varias", las empresas bancarias podrán refundir en una sola planilla, la totalidad de las operaciones cursadas en el día. No obstante lo anterior, aquellas planillas que se presenten a través de dicho código por un monto igual o superior a los US\$ 50.000, deberán precisar la información correspondiente a nombre del interesado, RUT y país, como asimismo las especificaciones respectivas a las que se refiere el Anexo N° 1 del Capítulo XI de este Compendio.

- 13.- Al proceder a la anulación de una Planilla de Egreso la empresa bancaria deberá, simultáneamente, ingresar las correspondientes divisas en su respectiva Posición de Cambios Internacionales.
- 14.- Para proceder a la anulación de una Planilla de Ingreso-Comercio Invisible, deberá solicitarse a este Organismo autorización previa, adjuntando la documentación que sea necesaria para el efecto.

La anulación sólo podrá efectuarse, una vez que el Banco Central de Chile haya dado respuesta a dicha consulta.

Circular N° 4311 - 3.6.86.

Apéndice A Anexo N° 3 Capítulo III	EMPRESA BANCARIA QUE PRESENTA DOCUMENTO	COD
	PLAZA BANCO CENTRAL DONDE SE PRESENTA	COD

BANCO CENTRAL DE CHILE

INFORME DIARIO DE POSICION Y OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES

FECHA INFORME	FOLIO N°
---------------	----------

SECCION I		COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3	COLUMNA 4
COD	MONEDA	SALDO CUENTA ANTERIOR	EQUIVALENTE US\$ A LA FECHA	SALDO CUENTA ACTUAL	EQUIVALENTE US\$ A LA FECHA
013	US\$				
102	C				
000	DM				
064	FH				
082	FS				
040	FB				
058	FF				
071	LIT.				
072	YEN				
081	CD				
086	CN				
113	CS				
037	SCH.A.				
053	PTAS.				
036	SAUST.				
048	RMBY				
067	SNEQ.				
037	MARK F				
006	SCAN.				
127	\$ H KONG				
999					
999					
		SALDO EN US\$:			
SECCION II					
SALDO POSICION SUBCURSALES		US\$			
SALDO GENERAL		US\$			

DECLARACION JURADA: DECLARAMOS QUE LOS VALORES INDICADOS EN ESTE ESTADO, CORRESPONDEN A LOS SALDOS DE LA CUENTA CONVERSION, CONVERTIDOS A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE N.A., USANDO LA TASA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE A LA FECHA DE ESTE ESTADO.

Sesión N° 1.468 - 20.9.82 (Circular N° 3674)

(Este Formulario es de color verde claro)

FIRMA AUTORIZADA EMPRESA BANCARIA

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo III
Anexo 1 - Hoja 1
Cambios Internacionales

ANEXO N° 1

NOMINA DE EMPRESAS BANCARIAS Y SUS CODIGOS

<u>CODIGO</u>	<u>ENTIDAD</u>
01	Banco Central de Chile
02	Banco Concepción
04	Banco de Crédito e Inversiones
05	Banco de la Nación Argentina
06	Banco Internacional
07	Banco del Estado de Chile
09	Banco Unido de Fomento en Liquidación
10	Banco Sud Americano
11	Banco Hipotecario de Fomento Nacional
12	Chicago Continental Bank
13	Banco de A. Edwards
14	Banco de Fomento del Bío-Bío en Liquidación
15	Banco de Chile
16	Banco do Brasil
17	Banco de Colombia
18	Banco Austral de Chile en Liquidación
19	The Bank of Tokyo Ltd.
20	Banco Nacional
21	Banco Continental
22	Banco de Talca en Liquidación
23	Citibank N.A.
24	Banco Osorno y La Unión
25	Banco O'Higgins
26	Banco Español-Chile en Liquidación
27	Banco del Trabajo
28	Banco de Fomento de Valparaíso en Liquidación
29	Banco Hipotecario de Chile en Liquidación
30	Banco Real S.A.
31	Banco de Santiago
32	Banco do Estado de São Paulo S.A.
33	Bank of America N.T. & S.A.
34	Banco Español-Chile
35	Banco Exterior S.A.
37	Republic National Bank of New York
38	The First National Bank of Boston
39	Banco del Pacífico
40	Banco Industrial y de Comercio Exterior
41	Banco Sudameris
42	The Chase Manhattan Bank N.A.
43	American Express Bank Ltd.
44	Banco Morgan Finance
45	Banco del Desarrollo
46	Centrobanco
47	Banco Urquijo de Chile
48	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation
49	Morgan Bank Chile

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO
DIRECCION DE OPERACIONES
GERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS
RHA/lcp

Santiago, 19 de junio de 1986.

CIRCULAR N° 4319

Modifica Anexos de los Capítulos IV y XI,
del Compendio de Normas de Cambios Inter-
nacionales. A contar del 1° de enero 1987.

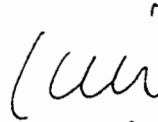
Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que este Ban-
co Central de Chile, con el objeto de adecuar las Solicitudes de Giro
al nuevo sistema de registros de la posición de cambios internacionales
de las empresas bancarias y casas de cambio autorizadas por este Organismo,
ha resuelto modificar el formulario mencionado, el cual se denominará
" Solicitud de Acceso al Mercado de Divisas ", con vigencia a contar del
1° de enero de 1987.

Como consecuencia de lo anterior, agradece-
ré a usted se sirva disponer el reemplazo, en la fecha señalada, de las
páginas que se indican, de los Anexos correspondientes a los siguientes
Capítulos del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por las que
se adjuntan a la presente Circular :

- Capítulo IV : Anexo N° 6 Pág.1 a la 6
- Capítulo XI : Anexo N° 6 Pág.1 a la 6

Saluda atentamente a usted,



EDUARDO GARCIA DE LA SIERRA
Gerente de Cambios Internacionales



Inc. lo citado

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE ACCESO AL MERCADO DE DIVISAS

CODIGO ENTIDAD	N° SOLICITUD	FECHA PRESENTACION AL BCCH	
PLAZA BANCO CENTRAL EN QUE SE PRESENTA		CODIGO	
NOMBRE DEL CODIGO DE COMERCIO		CODIGO DE COMERCIO	CONCEPTO
NOMBRE DEL PETICIONARIO		RUT	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO		RUT	
PAIS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO	CODIGO		
MONEDA SOLICITADA O EQUIVALENTE PESOS		MONEDA A REMESAR	
MONEDA	CODIGO	MONEDA	CODIGO
MONTO			
ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS			
- AUTORIZACION MEDIANTE ACUERDO COMITE EJECUTIVO N° _____			
- AUTORIZACION MEDIANTE CARTA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE N° _____ Y FECHA _____			
- OTROS ANTECEDENTES: _____ (especificar)			

NOTA: Esta solicitud deberá ser escrita a máquina y sin enmendaduras.

USO EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL

FIRMA AUTORIZADA DE LA ENTIDAD

CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

FORMA DE ACCESO AUTORIZADA	FECHA AUTORIZACION BANCO CENTRAL	FECHA VENCIMIENTO	MONTO AUTORIZADO		
			MONEDA	CODIGO	MONTO
☐ Orden de Pago a través de Convenio de Crédito recíproco ☐ Cheque Nominativo a través de Convenio de Crédito recíproco ☐ Orden de Pago ☐ Cheque Nominativo ☐ Otro _____ (especificar)					
FIRMAS AUTORIZADAS BANCO CENTRAL DE CHILE					

NOMBRE ENTIDAD

CARTA DE ENVIO
SOLICITUDES DE ACCESO AL MERCADO
DE DIVISAS

Capítulo IV
Anexo N° 6 - 2
Cambios Internacionales

DIA	MES	AÑO

NUMERO DE SOLICITUD	CODIGO DE		NOMBRE PETICIONARIO	MONTO SOLICITADO	FOLIO BANCO CENTRAL
	COMERCIO	CONCEPTO			

FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE ENTIDAD

BANCO CENTRAL DE CHILE
S A N T I A G O

Capítulo IV
Anexo N° 6 - 3
Cambios Internacionales

ANEXO N° 6 DEL CAPITULO IV

ESPECIFICACIONES DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO AL MERCADO DE DIVISAS

1. Nombre de la entidad
Razón social de la Casa de Cambio que presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas, al Banco Central de Chile. Deberá encontrarse impreso en el formulario.
2. Código (de la entidad)
Código asignado por el Banco Central de Chile, en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación, a la Casa de Cambio que presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas..
3. Número de la Solicitud
Número con el cual la Casa de Cambio presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas al Banco Central de Chile. Este número deberá ser correlativo para cada solicitud, sin caracteres alfabéticos, y podrá ser utilizado una sola vez en cada sucursal del Banco Central de Chile en un mismo año.
4. Folio Banco Central de Chile
Número correlativo, asignado por el Banco Central de Chile a cada una de las solicitudes de acceso al mercado de divisas que le son presentadas.
5. Fecha presentación al Banco Central de Chile
Fecha correspondiente al día de presentación de la solicitud de acceso al mercado de divisas al Banco Central de Chile, por parte de la entidad.
6. Plaza Banco Central en que se presenta
Localidad correspondiente a la Oficina del Banco Central de Chile, en la cual la Casa de Cambio presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas.
7. Código (de plaza del Banco Central)
Código asignado por el Banco Central de Chile, a cada una de sus plazas (sucursales), en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.
8. Nombre del código de comercio
Denominación (nombre) del código asignado a las operaciones de cambios internacionales que correspondan, de acuerdo al Capítulo IV, de este Compendio.

BANCO CENTRAL DE CHILE
S A N T I A G O

Capítulo IV
Anexo N° 6 - 4
Cambios Internacionales

9. Código (de comercio)

Número del código asignado a las operaciones de cambios internacionales que correspondan, de acuerdo al Capítulo IV, de este Compendio.

10. Concepto

Número del concepto asociado al código de comercio que se encuentra señalado en el Capítulo IV, de este Compendio.

11. Nombre del Peticionario

Nombre o razón social de la persona natural o jurídica que presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas, a través de la Casa de Cambio.

12. RUT (del petionario)

Rol Unico Tributario de la persona natural o jurídica que actúa como peticionaria.

13. Nombre del Beneficiario

Nombre o razón social de la persona natural o jurídica a nombre de la cual, por la cual o para la cual el petionario solicita el acceso al mercado de divisas.

14. RUT (del beneficiario)

Rol Unico Tributario de la persona natural o jurídica que actúa como beneficiaria.

15. País de residencia del beneficiario

Nombre del país que corresponda al lugar de residencia de la persona natural o jurídica que actúa como beneficiaria de la solicitud de acceso al mercado de divisas.

16. Código (del país de residencia del beneficiario)

Código asignado por el Banco Central de Chile, al país de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.

17. Moneda solicitada o equivalente en pesos.

- a) Moneda : denominación de la moneda extranjera solicitada o de su equivalente en moneda nacional.
- b) Código (de moneda) : código asignado por el Banco Central de Chile a la moneda de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.

LD

BANCO CENTRAL DE CHILE
S A N T I A G O

Capítulo IV
Anexo N° 6 - 5
Cambios Internacionales

- c) Monto : corresponde al monto de la moneda extranjera solicitada. En el caso de operaciones en las cuales se disponga de un monto preciso en moneda nacional, destinado a ser convertido a moneda extranjera, deberá señalarse como moneda " pesos moneda nacional ", como código deberá indicarse " 999 ", y en monto deberá señalarse la suma exacta que se desea utilizar para comprar el tipo de moneda a remesar.
18. Moneda a remesar
- a) Moneda : denominación de la moneda extranjera a remesar.
- b) Código (de moneda) : Código asignado por el Banco Central de Chile a la moneda de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.
19. Antecedentes complementarios
- Deberá señalarse el número del Acuerdo de Comité Ejecutivo, si la operación cuenta con una autorización previa al amparo de la cual se solicita el acceso al mercado de divisas. Del mismo modo deberá procederse, si la autorización previa que corresponda, consta en una carta del Banco Central (diferente a la de comunicación de un Acuerdo de Comité Ejecutivo), en cuyo caso deberá señalarse el número y la fecha de la misma.
- En el ítem " otros antecedentes ", deberán especificarse aquellos que correspondan a la documentación adjunta restante que sea necesario destacar.
20. Firma autorizada de la entidad
- Corresponde a una firma autorizada de la Casa de Cambio que presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas al Banco Central de Chile.
21. Uso exclusivo del Banco Central de Chile.
- Espacio cuyo llenado queda reservado al Banco Central de Chile, y en el cual se especifican las condiciones en las cuales éste, aprueba la solicitud de acceso al mercado de divisas.
- a) Condiciones de la autorización :
- Comunica condiciones específicas, bajo las cuales el Banco Central de Chile autoriza el acceso al mercado de divisas.
- b) Forma de acceso autorizada :
- Comunica la modalidad de acceso autorizada por el Banco Central de Chile.
- c) Fecha autorización Banco Central :
- Comunica la fecha en la cual la solicitud de acceso al mercado de divisas fue aprobada por este Organismo.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo IV
Anexo N° 6 - 6
Cambios Internacionales

d) Fecha de vencimiento :

Comunica la fecha en la cual vence la autorización otorgada a la solicitud de acceso al mercado de divisas.

e) Monto autorizado :

- Moneda : comunica la moneda autorizada por este Organismo para efectuar la remesa.

- Código (de la moneda) : indica el código de la moneda autorizada en conformidad a la tabla respectiva indicada en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.

- Monto : comunica el monto de la moneda extranjera autorizado por el Banco Central de Chile, para los efectos del acceso al mercado de divisas.

f) Firmas autorizadas Banco Central de Chile :

Corresponde al espacio en el que se estampan las firmas autorizadas del Banco Central de Chile, con las cuales se acreditan las condiciones en las que se aprueba la solicitud de acceso al mercado de divisas.

22. Confección e Impresión del formulario solicitud de acceso al mercado de divisas

- Debe ser impreso en original y una copia (papel N° 511).
- Tamaño carta de 27,5 cms. de alto por 21,5 cms. de ancho.
- Deben respetarse las características, espacios, y dimensiones que se encuentran implícitas en el modelo de este Anexo.
- Los espacios correspondientes a " nombre de la entidad " y " código entidad ", deben contener impreso el nombre y el código de la entidad respectiva.

23. Los formularios de solicitudes de acceso al mercado de divisas, que sean presentados por cada Casa de Cambio a este Banco Central de Chile, deberán especificarse en una carta de envío (original y copia), según modelo contenido en este Anexo.

24. Los formularios de solicitudes de acceso al mercado de divisas, que sean presentados a este Banco Central de Chile, y que hayan sido aprobados por éste, podrán ser endosados a otra empresa bancaria o Casa de Cambios autorizada por este Organismo. Para efectos de lo anterior, la entidad que presentó el documento a este Organismo, deberá estampar en un lugar destacado, la frase : " Solicitud endosada a(nombre de la entidad a la cual se endosa el documento).. sin ulterior responsabilidad para esta entidad ".

Deberá dejarse constancia del endoso, estampando el timbre y la firma autorizada correspondiente.



NOMBRE DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE ACCESO AL MERCADO DE DIVISAS

CODIGO ENTIDAD	N° SOLICITUD	FECHA PRESENTACION AL BCCH	
PLAZA BANCO CENTRAL EN QUE SE PRESENTA		CODIGO	
NOMBRE DEL CODIGO DE COMERCIO		CODIGO DE COMERCIO	CONCEPTO
NOMBRE DEL PETICIONARIO		RUT	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO		RUT	
PAIS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO	CODIGO		
MONEDA SOLICITADA O EQUIVALENTE PESOS			
MONEDA	CODIGO	MONTO	
MONEDA A REMESAR			
MONEDA	CODIGO		
ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS			
- AUTORIZACION MEDIANTE ACUERDO COMITE EJECUTIVO N° _____ - AUTORIZACION MEDIANTE CARTA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE N° _____ Y FECHA _____ - OTROS ANTECEDENTES: _____ (especificar)			

NOTA: Esta solicitud deberá ser escrita a máquina y sin enmendaduras.

USO EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL

FIRMA AUTORIZADA DE LA ENTIDAD

CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

FORMA DE ACCESO AUTORIZADA	FECHA AUTORIZACION BANCO CENTRAL	FECHA VENCIMIENTO	MONTO AUTORIZADO		
			MONEDA	CODIGO	MONTO
☐ Orden de Pago a través de Convenio de Crédito recíproco ☐ Cheque Nominativo a través de Convenio de Crédito recíproco ☐ Orden de Pago ☐ Cheque Nominativo ☐ Otro _____ (especificar)					
FIRMAS AUTORIZADAS BANCO CENTRAL DE CHILE					

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 1-2
Cambios Internacionales

ANEXO N° 1 DEL CAPITULO XI

ESPECIFICACIONES DE LA PLANILLA DE OPERACION DE CAMBIOS
COMERCIO INVISIBLE

Para el solo efecto de la confección de la Planilla de Operación de Cambios Comercio Invisible, y sin que esto signifique una alteración de los derechos y obligaciones que se generan para las partes, los términos que se anotan en la Planilla de Operación de Cambios Comercio Invisible, deberán entenderse en la siguiente forma :

1. Número

Número con el cual la empresa bancaria presenta la Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible al Banco Central de Chile.

Este número deberá ser correlativo para cada una de las Planillas, sin caracteres alfabéticos y podrá ser utilizado una sola vez en cada sucursal del Banco Central en un mismo año.

2. Entidad que presenta la Planilla

Razón social de la empresa bancaria que presenta la Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible al Banco Central de Chile.

3. Código (de la entidad)

Código asignado por el Banco Central de Chile en el Capítulo XXI del Compendio de Normas de Importación, a la empresa bancaria que presenta la Planilla.

4. Código (de operación)

Deberá indicar el código que corresponda a la operación según la Tabla de Códigos de tipo de operación de cambios, contenida en el Anexo N° 4, del Capítulo XI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

5. Fecha

Fecha en que la empresa bancaria efectúa la compra o venta de las divisas.

6. Plaza Banco Central de Chile en que se presenta la Planilla

Localidad correspondiente a la Oficina del Banco Central de Chile, en la cual la empresa bancaria presenta la Planilla.

7. Código (de plaza del Banco Central)

Código asignado por el Banco Central de Chile, a cada una de sus plazas (Sucursales), en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.

8. Uso exclusivo del Banco Central de Chile

Espacio destinado para uso del Banco Central de Chile.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 1-3
Cambios Internacionales

9. Espacio de : Ingreso o Egreso de Divisas y Anulaciones de Ingreso o Egreso de Divisas

Deberá marcarse en el recuadro, el número que corresponde al tipo de operación, de acuerdo a lo siguiente :

- Si corresponde a " ingreso de divisas " : 1
- Si corresponde a " egreso de divisas " : 2
- Si corresponde a " anulación de ingreso " : 3
- Si corresponde a " anulación de egreso " : 4

10. País de origen o de remesa

Nombre del país del cual se reciben, o al cual se remesan las divisas.

En el caso de egresos a través del código 25.23.28 " Cuota de Viaje " deberá indicarse en este recuadro, el país de destino final del viaje.

Este antecedente no será exigible para los códigos señalados en la letra a), del Anexo N° 2, del Capítulo XI, de este Compendio.

11. Código (de país)

Código asignado por el Banco Central de Chile, al país de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.

12. Nombre del interesado

Corresponde al nombre o razón social de la persona natural o jurídica que ordena, o a nombre de quien se realiza la operación de cambios.

Para el código 15.25.28 no será necesario completar este dato. No obstante lo señalado, deberá estarse a lo dispuesto adicionalmente en el N° 12, del Anexo N° 2, Capítulo III, de este Compendio.

13. Dirección

Deberá indicarse la dirección completa del interesado : calle, número, comuna y ciudad, debiendo verificar la empresa bancaria, que los antecedentes que se obtengan de la documentación presentada por la persona que adquiere las divisas, coincidan con la identidad física de quien los hace valer, y con la firma estampada en la Declaración Jurada.

Este antecedente será exigible para los códigos señalados en la letra b), del Anexo N° 2, del Capítulo XI, de este Compendio.

14. RUT

Corresponde al Rol Unico Tributario de la persona natural o jurídica que ordena, o a nombre de quien se realiza la operación de cambios.

Este antecedente no será exigible para los códigos señalados en la letra c), del Anexo N° 2, del Capítulo XI, de este Compendio.

15. Nombre del código de comercio

Denominación (nombre) del código asignado a las operaciones de cambios internacionales que correspondan, de acuerdo a los N°s 3.1 y 3.2, de este Capítulo XI.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 1-4
Cambios Internacionales

16. Código (de comercio)

Número del código asignado por el Banco Central de Chile a la operación de cambios que se realiza, de acuerdo a los N°s 3.1 y 3.2 de este Capítulo XI.

17. Concepto

Número del concepto asociado al código de comercio que se encuentra señalado en este Capítulo XI.

18. Planilla anulada

Este espacio sólo debe completarse en caso de anulación de alguna operación de cambios, indicándose el número, la fecha y el código de la Sucursal del Banco Central en que se presentó la planilla que se anula.

19. Autorización previa del Banco Central de Chile

Este espacio sólo debe completarse en caso que la operación de cambios cuente con el respaldo de alguna autorización o instrucción previa del Banco Central de Chile. Cualquiera sea dicho caso, debe indicarse el tipo de autorización o instrucción, de acuerdo con lo siguiente :

- G : Si la operación ha sido autorizada mediante Solicitud de acceso al mercado de divisas.
- V : Si la operación ha sido autorizada mediante carta de solicitud de venta de divisas.
- R : Si la operación se refiere a una instrucción de anulación de un ingreso o egreso, mediante carta-reparo del Banco Central de Chile.
- C : Si la operación con autorización previa, involucra una operación de comercio exterior, no considerada por las opciones anteriores.
- H : Si la operación ha sido autorizada mediante resolución del H. Comité Ejecutivo de este Banco Central de Chile, y que no haya sido considerada en alguna de las opciones anteriores. Esta opción deberá utilizarse en aquellas operaciones, que se reflejan directamente a través del movimiento de posición de cambios internacionales.
- O : Si la operación ha sido autorizada en alguna otra forma, no considerada dentro de las anteriores.

Deberán informarse adicionalmente los siguientes antecedentes :

- Número de la autorización o instrucción previa.
- Fecha de la autorización o instrucción previa.
- Código de la Oficina del Banco Central de Chile de la cual emana la autorización o instrucción previa.

En cada caso, deberá adjuntarse a la planilla respectiva original o copia de la autorización previa según corresponda.

20. Moneda

Denominación de la moneda extranjera en que se efectúa la compra o venta de divisas.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 1-5
Cambios Internacionales

21. Código (de moneda)
Código asignado por el Banco Central de Chile a la moneda extranjera en que se efectúa la compra o venta de divisas, de acuerdo al Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.
22. Monto de la operación
Corresponde al valor total de la operación de compra o venta de divisas expresado en la moneda extranjera en que se realiza la operación.
23. Paridad del Banco Central de Chile
Corresponde a las equivalencias publicitadas por el Banco Central de Chile, en conformidad al N° 6, del Capítulo I, de este Compendio, el último día hábil del mes calendario inmediatamente precedente.
24. Monto de la operación en dólares
Corresponde a la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América del monto de la operación. Para hacer la conversión de la moneda extranjera de la operación a dólares, debe usarse la paridad del Banco Central de Chile, a la que alude el número anterior.
25. Monto equivalente en pesos al tipo de cambio por dólar
Corresponde al monto de la operación expresado en moneda nacional (pesos) al aplicarse el tipo de cambio convenido entre las partes, al monto de la operación en dólares de los Estados Unidos de América.
26. Acuerdos a que se acoge
En la primera línea indicará la cantidad de Acuerdos de Comité Ejecutivo del Banco Central a que se acoge la operación, señalando en las líneas siguientes los números de cada uno de ellos. Sólo deberán informarse los números de Acuerdos de carácter especial, considerados en las normas, tales como : 1493 (convenio crédito recíproco); 1657 (diferencial cambiario), etc.
27. Informe de exportación
Se señalará el número del Informe de Exportación, la fecha en que fue aprobado por el Banco Central, y el código de la plaza del Banco Central donde se emitió la aprobación.

Este antecedente será exigible para los códigos señalados en la letra d), del Anexo N° 2, del Capítulo XI, de este Compendio.

En aquellos casos, en que por su monto no es requisito la existencia de un Informe de Exportación, se deberá informar en el recuadro siguiente : DECLARACION DE EXPORTACION o DE REEXPORTACION, los datos referentes a la Declaración de Exportación o Reexportación asociada.
28. Declaración de Exportación o Reexportación
a) Clasificación de Declaración de Exportación o Reexportación :
Deberá marcarse en el recuadro, con la letra E si corresponde a Exportación, o con la letra R si corresponde a Reexportación.

En aquellos códigos señalados en la letra e del Anexo N° 2, del Capítulo XI, deberá marcarse en el recuadro con la letra A para señalar la existencia de una Declaración de Almacén Particular de Exportación (DAPE).

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 1-6
Cambios Internacionales

- b) Código de Aduana : Deberá indicarse el código asignado por la Aduana a la Declaración de Exportación o Reexportación de que se trata.
- c) Número de aceptación : Deberá indicarse el número de aceptación con dígito verificador, asignado por Aduanas a la operación.
- d) Fecha de aceptación : Deberá indicarse la fecha de aceptación de la operación por Aduanas. La fecha será informada en la modalidad día, mes, año, con seis dígitos obligados.

Ej.: 6 de enero de 1986 se informará 060186.

Estos antecedentes serán exigidos para los códigos señalados en la letra d), del Anexo N° 2, del Capítulo XI, de este Compendio.

29. Créditos Externos

Este espacio sólo será utilizado cuando la operación de comercio inviable corresponda a un desembolso de crédito externo, liquidación de aporte de capital o de inversiones, o al pago de ellos.

Deberán señalarse los siguientes antecedentes :

- Número del crédito o aporte asignado por el Banco Central de Chile.
- Fecha de desembolso del crédito, o de liquidación del aporte o inversión.
- Código de la moneda de desembolso o de liquidación según la tabla contenida en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.
- Monto equivalente en la moneda de desembolso o de liquidación.

30. Acuerdo 1657-03 (Diferencial Cambiario)

- a) Código correspondiente a : Deberá indicarse alguno de los códigos que a continuación se indican, según corresponda :

CT : Si corresponde al pago total de la cuota (capital más intereses).

CP : Si corresponde al pago parcial de una cuota.

KT : Si corresponde al pago total del capital.

KP : Si corresponde al pago parcial del capital.

IT : Si corresponde al pago total de intereses o comisiones.

IP : Si corresponde al pago parcial de intereses o comisiones.

- b) Número Registro : Indicará el número de registro asignado por el Banco Central a la operación de que se trata.
- c) RUT del deudor original : Indicará el número del RUT con dígito verificador del deudor original de la operación, que se acoge a este mecanismo. Esta última información sólo se consignará si no corresponde al RUT informado según lo instruido en el punto 14. En caso contrario se informará en Blanco.

31. Convenio de Crédito Recíproco

Este recuadro será utilizado para informar las operaciones que se acogen a las disposiciones del Capítulo XXVII " Convenios de Créditos Recíprocos ", del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. En cada caso, deberá acreditarse el pago a través de dichos convenios, adjuntando la documentación correspondiente.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 1-7
Cambios Internacionales

En el caso de EGRESOS se deberán informar tantas planillas de operación de cambios como operaciones acogidas a Convenios de Créditos Recíprocos se presenten, independientemente de la variedad de beneficiarios involucrados.

En el caso de INGRESOS deberá aplicarse el mismo criterio anterior. No obstante, para el caso del código 15.25.28 " Transacciones Varias " se deberán separar las operaciones sujetas a convenio de crédito recíproco, debiendo confeccionarse una planilla de operación de cambios por cada una de ellas, especificando país.

Deberá señalarse, en cada caso, lo siguiente :

a) En Chile :

Fecha autorización de débito : Indicará la fecha en que se autoriza al Banco Central de Chile, el débito de la operación en la cuenta corriente, para abonar la cuenta Fondos para Reembolso. Se informará en la modalidad día, mes, año, con seis dígitos obligados.

Ej.: seis de enero de 1986, se informará 060186.

Número del documento : Indicará el número de la operación asignado por el Banco Comercial Chileno, el que se deberá ajustar a lo establecido en el Capítulo XXVII, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

b) En el extranjero :

Número del documento : Indicará el número asignado a la operación, por el Banco Comercial Extranjero.

c) Código Banco Comercial Extranjero : Se indicará el código asignado por el Banco Central al Banco Comercial Extranjero, contenido en la Tabla de Códigos de Bancos Extranjeros, del Capítulo XXVII, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

32. Observaciones

En este espacio se informará cualquier otro dato que se estime de interés consignarlo.

33. Carnet de Identidad y Gabinete

Deberá señalarse el número del carnet de identidad y el gabinete, que correspondan a la identificación del interesado que efectúa la operación de cambios.

La empresa bancaria deberá verificar que los antecedentes que se obtengan de la documentación presentada por la persona que adquiere las divisas, coinciden con la identidad física de quien los hace valer y con la firma estampada en la Declaración Jurada.

Estos antecedentes serán exigibles para los códigos señalados en la letra b), del Anexo N° 2, del Capítulo XI, de este Compendio.

34. Declaración Jurada

Certificación juramentada de la autenticidad de los datos consignados en la Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible, debidamente refrendada por una firma autorizada de la empresa bancaria interviniente.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 1-B
Cambios Internacionales

35. Firma del interesado

Corresponde a la firma del interesado o de su representante legal. No será necesario completar esta firma para su presentación a este Banco Central de Chile. La empresa bancaria y/o interesado, podrán utilizarla para los fines que estimen convenientes.

36. Firma autorizada de la entidad

Corresponde a la firma autorizada de la empresa bancaria que presenta el documento al Banco Central de Chile.

37. Confección e impresión del Formulario Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible

La Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible, debe confeccionarse conforme a modelo, tamaño, tipo de papel y otros que se señalan a continuación :

- Papel blanco 511 (copia) con letras en negro y fondo con trama celeste pálido en los recuadros que se indican en modelo adjunto.
- Tamaño medio oficio 16,5 cm. de alto por 21,5 cm. de ancho.
- Debe respetarse estrictamente espacios, márgenes y dimensiones que se señalan en el modelo.
- En el recuadro " Entidad que presenta la Planilla ", debe imprimirse el nombre de la institución, y en el espacio contiguo, el código otorgado por el Banco Central de Chile a esa entidad, en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.
- Donde dice " Firma autorizada de la entidad " debe venir impreso el nombre de la entidad.



Circular N° 4311 - 3.6.86.

PLANILLA DE OPERACION DE CAMBIOS COMERCIO INVISIBLE				USO EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	
COD. OPERACION		NUMERO	FECHA	ENTIDAD QUE PRESENTA LA PLANILLA	CODIGO
				PAISA BANCO CENTRAL EN QUE SE PRESENTA	CODIGO
☐ 1. PAGOS DE DIVISAS ☐ 2. INTERES DE DIVISAS ☐ 3. ANULACION DE PAGOS ☐ 4. ANULACION DE DEBITOS NOMBRE DEL INTERESADO		RUT DEL INTERESADO			
DIRECCION COMPLETA					
NOMBRE DEL CODIGO DE COMERCIO		CODIGO	CONTENIDO		
(Solo llenar en caso de ANULACION o AUTORIZACION SIMICIN)					
PLANILLA ANULADA		NUMERO	FECHA	COD. INC. BCCH	COD. INC. BCCH
AUTORIZACION PREVIA DEL BANCO CENTRAL		NUMERO	FECHA		
ACUERDOS A QUE SE ACORDE (CANTIDAD)		NUMERO	FECHA		
INFORME DE EXPORTACION					
NUMERO	FECHA	PLAZA BCCH			
DECLARACION DE EXPORTACION O REEXPORTACION					
☐ 1. EXPORTACION ☐ 2. REEXPORTACION CODIGO ADUANA					
NUMERO ACEPTACION					
FECHA ACEPTACION					
CREDITOS EXTERNOS					
NUMERO DEL CREDITO	FECHA DESBOLSO	COD. MOD. DESBOLSO			
MONTOS EQUIVALENTE EN MONEDA DE CHILE					
ACUERDO 1817 - 3 (DIFERENCIAL CAMBIARIO)					
CODIGO CORRESPONDIENTE A:					
NUMERO REGISTRO					
RUT DEUDOR ORIGINAL					
PAIS DE ORIGEN O DE REMESA		CODIGO			
MONEDA		CODIGO			
MONTOS DE LA OPERACION					
PARIDAD DEL BANCO CENTRAL		POR US\$ 1			
MONTOS DE LA OPERACION EN DOLARES		POR US\$ 1			
MONTOS EQUIVALENTE EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE:		POR US\$ 1			
BOM. 3					
CONVENIO CREDITO RECIPROCO					
a) EN CHILE					
FECHA AUT. DE DEBITO:					
NUMERO DOCUMENTO:					
b) EN EL EXTRANJERO					
NUMERO DOCUMENTO:					
c) COD. BC. COMERCIAL EXTRANJERO					
OBSERVACIONES:					

DECLARACION JURADA: DECLARAMOS BAJO PENALIDAD QUE LOS DATOS COMPLETADOS EN ESTE INSTRUMENTO SON VERDADEROS Y CORRESPONDIENTES A LA REALIDAD QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL BANCO CENTRAL QUE SE DEBE DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER FALTA QUE SE COMETA EN ESTE DOCUMENTO.

GABINETE

C.J.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 2-1
Cambios Internacionales

ANEXO N° 2 DEL CAPITULO XI

- a) Códigos de ingresos y egresos de comercio invisible, que NO REQUIEREN información de "PAIS DE ORIGEN O DE REMESA".

<u>Códigos de Ingresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 15.11.14	011
"	02K
- 15.11.30	014
- 15.12.38	01K
"	028
- 15.22.0K	015
"	023
"	031
- 15.24.12	012
- 15.24.20	019
"	027
- 15.25.28	014
"	022
"	030
"	049
"	057
"	065
"	073
"	081
"	09K
"	103
"	111
"	12K
- 15.25.44	017
- 15.31.09	014
- 16.21.08	013
- 16.22.05	019
- 16.30.07	012
- 17.10.0K	017
- 17.20.06	011
- 17.30.02	016
- 17.40.09	010
- 17.50.05	015
- 17.61.09	015
- 17.62.06	010

No obstante, para el caso del código 15.25.28, deberá estarse a lo dispuesto adicionalmente en el N° 12, del Anexo N° 2, Capítulo III, y en el N° 31 del Anexo N° 1, Capítulo XI de este Compendio.

<u>Códigos de Egresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 25.11.19	01K
"	028
"	036
- 25.12.40	014
- 25.13.13	010
- 25.16.07	010
- 25.23.1K	015

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 2-2
Cambios Internacionales

- 25.23.1K	023
"	031
- 25.25.06	01K
"	028
- 25.31.03	012
"	020
- 26.21.02	011
"	02K
- 26.22.0K	017
"	025
- 26.23.07	012
- 26.24.04	018
- 26.25.01	013
- 26.30.01	010
- 27.10.04	015
- 27.20.00	01K
- 27.30.07	014
- 27.40.03	019
- 27.51.07	019
- 27.52.04	014
- 27.60.06	018

b) Códigos de ingresos y egresos de comercio invisible QUE REQUIEREN información de "DIRECCION", y de "CARNET DE IDENTIDAD Y GABINETE".

Códigos de Ingresos Conceptos

- 15.24.20 019

Códigos de Egresos Conceptos

- 25.23.28 011
" 02K
- 25.27.00 010
" 029
" 037
" 045
" 053
" 061
" 07K
" 088
" 096

c) Códigos de ingresos de comercio invisible, que NO REQUIEREN información de "RUT".

Códigos de Ingresos Conceptos

- 15.24.20 027
- 15.25.28 014
" 022
" 030
" 049
" 057
" 065
" 073
" 081
" 09K
" 103
" 111
" 12K

No obstante, para el caso del código 15.25.28, deberá estarse a lo dispuesto adicionalmente en el N° 12, del Anexo N° 2, Capítulo III, de este Compendio.

Circular N° 4311 - 3.6.86.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 2-3
Cambios Internacionales

- d) Códigos de ingresos y egresos de comercio invisible, QUE REQUIEREN información de "INFORME DE EXPORTACION", "DECLARACION DE EXPORTACION" o "DECLARACION DE REEXPORTACION", según corresponda :

<u>Códigos de Ingresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 15.16.02	012
- 15.32.06	01K

<u>Códigos de Egresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 25.11.19	01K
- 25.12.40	014
- 25.13.05	014
- 25.16.07	010
- 25.29.05	011
- 25.31.03	020
- 25.35.02	014

- e) Códigos de egresos de comercio invisible, QUE REQUIEREN información de DECLARACION DE ALMACEN PARTICULAR DE EXPORTACION (DAPE).

<u>Códigos de Egresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 25.17.04	016



Sesión N° 1.468 - 20.9.82 (Circular N° 3674)

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 2 - 5
Cambios Internac.

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL FORMULARIO DE LA
"PLANILLA DE OPERACION DE CAMBIOS-CASAS DE CAMBIOS-CO
MERCIO INVISIBLE"

La Planilla de Operación de Cambios-Casas de Cambios-Comercio In-
visible debe confeccionarse conforme a modelo, tamaño, tipo de
papel y otros que se señalan a continuación:

- papel blanco 511 (copla) con letras en negro y fondo con tramé
amarillo limón en los recuadros que se indican en modelo adjun-
to.
- tamaño medio oficio 16,5 cm. de alto por 21,5 cm. de ancho.
- debe respetarse espacios y márgenes que se señalan en el mode-
lo.
- en el recuadro "Entidad que presenta la Planilla", debe impre-
mirse el nombre de la institución y en el espacio contiguo, el
código otorgado por el Banco Central de Chile a esa entidad.
- donde dice "Firma autorizada de la entidad" debe venir impreso
el nombre de la entidad.



BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo 3 - hoja 1
Cambios Internac.

ANEXO N° 3 DEL CAPITULO XI

TABLAS DE CODIGOS UTILIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE EN
LAS OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES (*)

1. Las tablas de códigos correspondientes a empresas bancarias o casas de cambios autorizadas, países, moneda y plazas del Banco Central de Chile, se encuentran definidas en el Capítulo XXI del Compendio de Normas de Importación.
2. La tabla de códigos de la operación de cambios internacionales, se encuentra definida en los números 3 y 4 de este Capítulo XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
3. La tabla de códigos correspondiente a tipo de operación de Cambios Comercio Invisible, se encuentra definida en el Anexo N° 4 de este Capítulo.

(*) Estos códigos son elaborados y aplicados por el Banco Central de Chile con el sólo objeto de facilitar para sus propias necesidades, el ordenamiento de la información de cambios internacionales.

B

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo 4 - hoja 1
Cambios Internac.

ANEXO N° 4 DEL CAPITULO XI

TABLA DE CODIGOS CORRESPONDIENTE A TIPO DE OPERACION DE CAMBIOS
COMERCIO INVISIBLE

INGRESOS

- Comercio Invisible	110
- Anulación Comercio Invisible	115
- Traspasos	120
- Anulación Traspasos	125
- Compras al Banco Central	130
- Anulación Compras al Banco Central	135
- Compras a Bancos, y Arbitrajes	140
- Anulación Compras a Bancos y Arbitrajes	145

EGRESOS

- Comercio Invisible	210
- Anulación Comercio Invisible	215
- Traspasos	220
- Anulación Traspasos	225
- Ventas al Banco Central	230
- Anulación Venta al Banco Central	235
- Ventas a Bancos y Arbitrajes	240
- Anulación Venta a Bancos, y Arbitrajes	245

ANEXO N° 6

FORMULARIO "SOLICITUD DE GIRO"

INSTRUCCIONES DE LLENADO

CODIGO INSTITUCION FINANCIERA

Código de la entidad financiera que presenta la Solicitud de Giro (debe estar pre-impreso), el indicado en Capítulo XXI del Compendio de Normas de Importaciones.

SOLICITUD N°

Número correlativo, único y sin caracteres alfabéticos, asignado a cada Solicitud de Giro por la entidad solicitante.

DIA, MES, AÑO

Fecha del día de presentación de la Solicitud de Giro, al Banco Central de Chile, por parte de la entidad solicitante.

FOLIO BANCO CENTRAL DE CHILE

Número correlativo, único, asignado a cada Solicitud de Giro por el Banco Central de Chile.

CONCEPTO DEL EGRESO CODIGO

Descripción del tipo de egreso solicitado y código correspondiente al mismo, de acuerdo a lo establecido en los Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

PETICIONARIO - RUT

Nombre o razón social completos y N° del Rol Unico Tributario de la persona natural o jurídica que presenta la Solicitud de Giro a través de una institución financiera autorizada.

BENEFICIARIO - RUT

Nombre o razón social completos y Rol Unico Tributario de la persona natural o jurídica que recibirá el monto solicitado.

MONEDA SOLICITADA O EQUIVALENTE PESOS

Nombre código y monto de la moneda que se solicita girar.

Código debe ser el indicado en el Capítulo XXI del Compendio de Normas de Importaciones.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Santiago

CAPITULO XI
Anexo N°6-2
Cambios Internacionales

En el caso de que el monto en moneda extranjera a girar, deba corresponder a una cantidad precisa en moneda nacional, se colocará en este espacio "PESOS M/N" como moneda, el código correspondiente y el monto exacto que se desea utilizar para comprar el tipo de moneda que se enviará al beneficiario.

PAIS RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO

Nombre y código asignado al país de residencia de la persona natural o jurídica que recibirá el valor del giro solicitado.

MONEDA A REMESAR

Nombre y código de la moneda que se enviará al beneficiario del giro, en el extranjero.

ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

Síntesis de la documentación que se adjunta y otra información adicional que se es time necesario destacar. La documentación requerida para cada concepto de egreso, se define en los Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

P.P. ENTIDAD SOLICITANTE

Firma autorizada de la entidad financiera que se presenta la Solicitud de Giro al Banco Central de Chile. En este lugar debe venir preimpresa la razón social de la entidad financiera.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

Condiciones especiales, impuestas por el Banco Central de Chile, al autorizar la Solicitud de Giro.

FORMA DE PAGO AUTORIZADA

Una "X" en el recuadro respectivo según corresponda a la forma de pago autorizada por el Banco Central de Chile.

VALIDA HASTA

Día, mes, año, correspondiente a la fecha que indica el plazo máximo dentro del cual el petionario puede hacer efectivo el egreso.

MONTO AUTORIZADO

Denominación, código y monto exacto de la moneda autorizada girar, por el Banco Central de Chile.

El código se asignará de acuerdo al Capítulo XXI del Compendio de Normas de Importación.

FIRMAS DE AUTORIZACION

Firmas autorizadas del Banco Central de Chile con que se certifica la aprobación de la Solicitud de Giro.

FORMULARIO DE PRESENTACION

Debe ser enviado en original y copia, además de los documentos que sea necesario acompañar.

ENTIDAD SOLICITANTE

CAPITULO XI
 Anexo N° 6-4
 Cambios Internacionales
 FOLIO BANCO CENTRAL DE CHILE

SOLICITUD DE GIRO

COD. I. E.	SOLICITUD N°	DIA	MES	AÑO

CONCEPTO DEL EGRESO			CODIGO	
PETICIONARIO			RUT	
BENEFICIARIO			RUT	
MONEDA SOLICITADA O EQUIVALENTE PESOS			PAIS RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO	
MONEDA	CODIGO	MONTO	PAIS	CODIGO
MONEDA A REMESAR				
MONEDA	CODIGO			
ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS				

NOTA: Esta solicitud deberá ser escrita a máquina y sin enmendaduras.
 La documentación que se adjunte debe ser original.

p.p. Entidad Solicitante

AUTORIZACION BANCO CENTRAL DE CHILE

Condiciones de la Autorización:						
FORMA DE PAGO AUTORIZADA	VALIDA HASTA		MONTO AUTORIZADO			
	DIA	MES	AÑO	MONEDA	CODIGO	MONTO
☐ Orden de Pago Convenio Cred. Recíproco ☐ Orden de Pago ☐ Cheque Nominativo ☐	 Firmas de Autorización					

FOLIO BANCO CENTRAL DE CHILE

Capítulo IV

Anexo N° 6-1

Cambios Internacionales

NOMBRE DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE ACCESO AL MERCADO DE DIVISAS

CODIGO ENTIDAD	Nº SOLICITUD	FECHA PRESENTACION AL BCCH	
PLAZA BANCO CENTRAL EN QUE SE PRESENTA		CODIGO	
NOMBRE DEL CODIGO DE COMERCIO		CODIGO DE COMERCIO	CONCEPTO
NOMBRE DEL PETICIONARIO		RUT	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO		RUT	
PAIS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO	CODIGO		
MONEDA SOLICITADA O EQUIVALENTE PESOS		MONEDA A REMESAR	
MONEDA	CODIGO	MONEDA	CODIGO
	MONTO		

ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

- AUTORIZACION MEDIANTE ACUERDO COMITE EJECUTIVO N° _____
- AUTORIZACION MEDIANTE CARTA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE N° _____ Y FECHA _____
- OTROS ANTECEDENTES: _____ (especificar)

NOTA: Esta solicitud deberá ser escrita a máquina y sin enmendaduras.

USO EXCLUSIVO DEL BANCO CENTRAL

FIRMA AUTORIZADA DE LA ENTIDAD

CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

FORMA DE ACCESO AUTORIZADA	FECHA AUTORIZACION BANCO CENTRAL	FECHA VENCIMIENTO	MONTO AUTORIZADO		
			MONEDA	CODIGO	MONTO
☐ Orden de Pago a través de Convenio de Crédito recíproco ☐ Cheque Nominativo a través de Convenio de Crédito recíproco ☐ Orden de Pago ☐ Cheque Nominativo ☐ Otro _____ (especificar)					
FIRMAS AUTORIZADAS BANCO CENTRAL DE CHILE					

Capítulo XI
Anexo N° 6 - 2
Cambios Internacionales

FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE ENTIDAD

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 6 - 3
Cambios Internacionales

ANEXO N° 6 DEL CAPITULO XI

ESPECIFICACIONES DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO AL MERCADO DE DIVISAS

1. Nombre de la entidad

Razón social de la empresa bancaria que presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas, al Banco Central de Chile. Deberá encontrarse impreso en el formulario.

2. Código (de la entidad)

Código asignado por el Banco Central de Chile, en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación, a la empresa bancaria que presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas.

3. Número de la Solicitud

Número con el cual la empresa bancaria presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas al Banco Central de Chile. Este número deberá ser correlativo para cada solicitud, sin caracteres alfabéticos y podrá ser utilizado una sola vez en cada sucursal del Banco Central de Chile en un mismo año.

4. Folio Banco Central de Chile

Número correlativo, asignado por el Banco Central de Chile a cada una de las solicitudes de acceso al mercado de divisas que le son presentadas.

5. Fecha presentación al Banco Central de Chile

Fecha correspondiente al día de presentación de la solicitud de acceso al mercado de divisas al Banco Central de Chile, por parte de la entidad.

6. Plaza Banco Central en que se presenta

Localidad correspondiente a la Oficina del Banco Central de Chile, en la cual la empresa bancaria presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas.

7. Código (de plaza del Banco Central)

Código asignado por el Banco Central de Chile, a cada una de sus plazas (sucursales), en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.

8. Nombre del código de comercio

Denominación (nombre) del código asignado a las operaciones de cambios internacionales que correspondan, de acuerdo al Capítulo XI, de este Compendio.

BANCO CENTRAL DE CHILE
S A N T I A G O

Capítulo XI
Anexo N° 6 - 4
Cambios Internacionales

9. Código (de comercio)
Número del código asignado a las operaciones de cambios internacionales que correspondan, de acuerdo al Capítulo XI, de este Compendio.
10. Concepto
Número del concepto asociado al código de comercio que se encuentra señalado en el Capítulo XI, de este Compendio.
11. Nombre del Peticionario
Nombre o razón social de la persona natural o jurídica que presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas, a través de la empresa bancaria.
12. RUT (del peticionario)
Rol Unico Tributario de la persona natural o jurídica que actúa como peticionaria.
13. Nombre del Beneficiario
Nombre o razón social de la persona natural o jurídica a nombre de la cual, por la cual o para la cual el peticionario solicita el acceso al mercado de divisas.
14. RUT (del beneficiario)
Rol Unico Tributario de la persona natural o jurídica que actúa como beneficiaria.
15. País de residencia del beneficiario
Nombre del país que corresponda al lugar de residencia de la persona natural o jurídica que actúa como beneficiaria de la solicitud de acceso al mercado de divisas.
16. Código (del país de residencia del beneficiario)
Código asignado por el Banco Central de Chile, al país de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.
17. Moneda solicitada o equivalente en pesos.
 - a) Moneda : denominación de la moneda extranjera solicitada o de su equivalente en moneda nacional.
 - b) Código (de moneda) : código asignado por el Banco Central de Chile a la moneda de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.



BANCO CENTRAL DE CHILE
S A N T I A G O

Capítulo XI
Anexo N° 6 - 5
Cambios Internacionales

- c) Monto : corresponde al monto de la moneda extranjera solicitada. En el caso de operaciones en las cuales se disponga de un monto preciso en moneda nacional, destinado a ser convertido a moneda extranjera, deberá señalarse como moneda " pesos moneda nacional ", como código deberá indicarse " 999 ", y en monto deberá señalarse la suma exacta que se desea utilizar para comprar el tipo de moneda a remesar.

18. Moneda a remesar

- a) Moneda : denominación de la moneda extranjera a remesar.
- b) Código (de moneda) : Código asignado por el Banco Central de Chile a la moneda de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.

19. Antecedentes complementarios

Deberá señalarse el número del Acuerdo de Comité Ejecutivo, si la operación cuenta con una autorización previa al amparo de la cual se solicita el acceso al mercado de divisas. Del mismo modo deberá procederse, si la autorización previa que corresponda, consta en una carta del Banco Central (diferente a la de comunicación de un Acuerdo de Comité Ejecutivo), en cuyo caso deberá señalarse el número y la fecha de la misma.

En el ítem " otros antecedentes ", deberán especificarse aquellos que correspondan a la documentación adjunta restante que sea necesario destacar.

20. Firma autorizada de la entidad

Corresponde a una firma autorizada de la empresa bancaria que presenta la solicitud de acceso al mercado de divisas al Banco Central de Chile.

21. Uso exclusivo del Banco Central de Chile.

Espacio cuyo llenado queda reservado al Banco Central de Chile, y en el cual se especifican las condiciones en las cuales éste, aprueba la solicitud de acceso al mercado de divisas.

a) Condiciones de la autorización :

Comunica condiciones específicas, bajo las cuales el Banco Central de Chile autoriza el acceso al mercado de divisas.

b) Forma de acceso autorizada :

Comunica la modalidad de acceso autorizada por el Banco Central de Chile.

c) Fecha autorización Banco Central :

Comunica la fecha en la cual la solicitud de acceso al mercado de divisas fue aprobada por este Organismo.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo XI
Anexo N° 6 - 6
Cambios Internacionales

d) Fecha de vencimiento :

Comunica la fecha en la cual vence la autorización otorgada a la solicitud de acceso al mercado de divisas.

e) Monto autorizado :

- Moneda : comunica la moneda autorizada por este Organismo para efectuar la remesa.
- Código (de la moneda) : indica el código de la moneda autorizada en conformidad a la tabla respectiva indicada en el Capítulo XXI, del Compendio de Normas de Importación.
- Monto : comunica el monto de la moneda extranjera autorizado por el Banco Central de Chile, para los efectos del acceso al mercado de divisas.

f) Firmas autorizadas Banco Central de Chile :

Corresponde al espacio en el que se estampan las firmas autorizadas del Banco Central de Chile, con las cuales se acreditan las condiciones en las que se aprueba la solicitud de acceso al mercado de divisas.

22. Confección e Impresión del formulario solicitud de acceso al mercado de divisas

- Debe ser impreso en original y una copia (papel N° 511).
- Tamaño carta de 27,5 cms. de alto por 21,5 cms. de ancho.
- Deben respetarse las características, espacios, y dimensiones que se encuentran implícitas en el modelo de este Anexo.
- Los espacios correspondientes a " nombre de la entidad " y " código entidad ", deben contener impreso el nombre y el código de la entidad respectiva.

23. Los formularios de solicitudes de acceso al mercado de divisas, que sean presentados por cada empresa bancaria a este Banco Central de Chile, deberán especificarse en una carta de envío (original y copia), según modelo contenido en este Anexo.

24. Los formularios de solicitudes de acceso al mercado de divisas, que sean presentados a este Banco Central de Chile, y que hayan sido aprobados por éste, podrán ser endosados a otra empresa bancaria o Casa de Cambios autorizada por este Organismo. Para efectos de lo anterior, la entidad que presentó el documento a este Organismo, deberá estampar en un lugar destacado, la frase : " Solicitud endosada a ... (nombre de la entidad a la cual se endosa el documento) .. sin ulterior responsabilidad para esta entidad ".

Deberá dejarse constancia del endoso, estampando el timbre y la firma autorizada correspondiente.

Anexo 5

CODIGOS Y CONCEPTOS UTILIZADOS PARA LAS
OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 1
Cambios Internac.

CAPITULO XI

CODIGOS Y PLANILLAS QUE DEBEN UTILIZARSE PARA LAS OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES QUE SE INDICAN.

- 1.- Las empresas bancarias y Casas de Cambio autorizadas podrán comprar o vender moneda extranjera a las personas, por los Códigos señalados en este Capítulo XI, de acuerdo a las disposiciones del mismo. Dentro de cada Código se señala, cuando corresponda, uno o más conceptos a los cuales se les asigna también, en algunos casos, un número de identificación del mismo (1, 2, 3, 4).

Las Casas de Cambio sólo podrán realizar tales operaciones cuando los citados Códigos estén, además, contenidos en el Capítulo IV de este Compendio.

Las compras o ventas referidas anteriormente deberán realizarse además y cuando sea pertinente, de acuerdo con las demás disposiciones de este Compendio de Normas de Cambios Internacionales que les sean aplicables en cada caso.

- 2.- Las empresas bancarias y Casas de Cambio autorizadas al realizar las operaciones normadas en este Capítulo, deberán consignar en la respectiva Planilla el número de Código y su denominación y además verificar razonablemente la autenticidad de la documentación que sea exigible en cada caso para las mismas. Al mismo tiempo, deberán verificar que se hayan pagado los pertinentes impuestos cuando corresponda.

Las empresas bancarias y Casas de Cambio autorizadas deberán mantener vigente en sus archivos y bajo su exclusiva responsabilidad, los documentos que en algunos casos se exige.

La Gerencia de Cambios Internacionales podrá exigir a estas entidades autorizadas, en la oportunidad que lo estime conveniente, los antecedentes que correspondan a las operaciones de cambios internacionales que conforme a las normas de este Capítulo XI hayan efectuado.

- 3.- Las empresas bancarias, actuando por cuenta propia o por cuenta de terceros, según corresponda, podrán comprar y vender moneda extranjera solamente por los conceptos de ingresos y egresos que se indican a continuación, y cumpliendo además, en cada caso, con todas las disposiciones que se señalan en tales códigos.

A

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 2
Cambios Internac.

3.1 CODIGOS DE INGRESO

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

11.11.04 010 Ingreso Comercio Visible-Contado

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo IX del Compendio de Normas de Exportación.

11.12.1K 012 Ingreso Comercio Visible-Anticipo Comprador

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.

11.12.28 019 Ingreso Comercio Visible-Crédito Externo

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.

11.12.36 015 Ingreso Comercio Visible-Crédito Interno.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.

11.12.44 011 Ingreso Comercio Visible-ASLAS

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.

12.00.06 014 Anulaciones de Cobertura-Egreso Comercio Visible.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 3
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

13.00.01 018 Anulaciones de Cobertura-Egreso Comercio Visible S.R.F.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación.

15.11.14 Fletes y Servicios relacionados

Conceptos:

011 Fletes de equipajes y otros fletes o servicios no correspondientes a operaciones de exportación.

02K De la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, por pagos en moneda extranjera Prov.- Ley N° 13.305, Art. 37°.

15.11.22 Comunicaciones

Conceptos:

018 Servicios cablegráficos, postales, telefónicos y telegráficos de empresas de comunicaciones.

026 Servicios de agencias noticiosas internacionales (corresponsalías y periódicos).

034 Otros servicios de comunicaciones.

15.11.30 014 Liquidación de divisas provenientes de pago de fletes y/o servicios relacionados, contratados con empresas nacionales y compañías extranjeras marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres.

15.12.11 Regalías.

Concepto:

017 Uso de marcas, patentes y asistencia técnica.

cy

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 4
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

15.12.2K	<u>Arrendamiento de instalaciones nacionales.</u>
	<u>Conceptos:</u>
013	Arrendamiento de instalaciones nacionales.
021	De la Sociedad Administradora y Operadora de Zonas Francas.
03K	De los usuarios de Zona Franca por sus gastos operacionales en moneda nacional.
15.12.38	<u>Comisiones.</u>
	<u>Conceptos:</u>
01K	Comisiones por actividades de comercio exterior.
	<u>Requisito:</u>
	Deberán dar cumplimiento a las disposiciones de los Capítulos VI y XII de los Compendios de Normas de Exportación e Importación, respectivamente.
028	Ingresos recibidos para cumplir con pronto despacho de bienes y servicios.
15.13.00	<u>Servicios de Seguro.</u>
	<u>Conceptos:</u>
016	Primas de Seguro.
024	Indemnización por seguros de mercaderías, de instalaciones y equipos, de cascos de naves y aeronaves nacionales, de bienes asegurados en el exterior, conforme a convenios con organismos internacionales de créditos, y otras indemnizaciones.
	<u>Requisito para ambos conceptos:</u>
	Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

9

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGOXI - 5
Cambios Internac.N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

15.14.08	011	<u>Ingresos por operaciones de mercado a futuro.</u>
		<u>Requisitos:</u>
		a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo VIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
		b) Deberá adjuntarse la correspondiente información, en la forma prevista en el Anexo N° 5 del Capítulo VIII de este Compendio.
	02K	<u>Coberturas en contratos a futuro de tasas de interés.</u>
		<u>Requisitos:</u>
		a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo VI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
		b) Deberá adjuntarse la correspondiente información, en la forma prevista en el Anexo N° 4 del Capítulo VI de este Compendio.
15.15.05		<u>Otros Servicios de Mercaderías.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	017	Inscripción de marcas en el país.
	025	Gastos Notariales por operaciones de comercio exterior.
15.16.02	012	<u>Recuperación de divisas por mercadería reexportada desde Almacén Particular de Exportación.</u>
		<u>Requisito:</u>
		Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XII del Compendio de Normas de Exportación.
15.22.0K		<u>Representaciones diplomáticas, misiones, organismos internacionales y empresas privadas.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	015	Remuneraciones, viáticos, y otras liquidaciones de representaciones diplomáticas, consulares, misiones, organismos internacionales y funcionarios de empresas privadas.
	023	Gastos de instalación, mantención y operación de oficinas en el país, de representaciones diplomáticas y consulares, misiones, organismos internacionales y empresas privadas.
	031	Inversiones en equipos, edificios y mobiliarios de representaciones diplomáticas y consulares, misiones, organismos internacionales y empresas privadas.

Acuerdo N° 1737-13-860611 (Circular N° 4314)
0038Z

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 6
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

15.23.07 Aportes, empréstitos, subvenciones y donaciones a Organismos y Empresas chilenas.

Conceptos:

010 Aportes, empréstitos y donaciones a organizaciones comunitarias nacionales, comprendidas en la Ley N° 16.880 de 1968. (Centros culturales y artísticos, grupos corales, organizaciones juveniles, y demás asociaciones y cooperativas que tengan por finalidad representar y promover valores específicos de la comunidad vecinal).

029 Aportes, empréstitos y donaciones a corporaciones y otras personas jurídicas sin fines de lucro, regidas por el D.L. N° 1183 de 1975.

15.24.12 Transporte de Pasajeros.

Concepto:

012 Pasajes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres.

15.24.20 Liquidación de turistas y otros.

Conceptos:

019 Restitución de cuotas de viaje ordinarias y/o extraordinarias.

027 Compras a turistas.

15.25.1K Servicios Técnicos.

Concepto:

018 Asistencia técnica al exterior, y honorarios por servicios técnicos.

g.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 7
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

15.25.28		<u>Transacciones Varias.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	014	Derechos de autor y de reproducción de grabaciones fonográficas.
	022	Explotación de películas nacionales y material televisivo en el exterior.
	030	Delegaciones culturales, deportivas y otras.
	049	Ayudas familiares y otras remesas a estudiantes en el país.
	057	Gastos de estudio, matrículas, inscripciones y otros.
	065	Espectáculos artísticos, culturales y deportivos.
	073	Venta de libros, publicaciones periódicas y/o textos sin valor comercial, y suscripciones a libros y/o publicaciones periódicas nacionales.
	081	Ayudas familiares para extranjeros no estudiantes.
	09K	Tratamiento y gastos médicos.
	103	Jubilaciones y Montepíos.
	111	Pensiones Alimenticias.
	12K	Otros ingresos no contemplados específicamente en este Capítulo.
15.25.36	010	<u>Liquidación de divisas provenientes de pagos por concepto de servicios contratados con el exterior que se destinen a solventar gastos locales.</u>
15.25.44	017	<u>Liquidación de divisas efectuada por trabajadores que reciben remuneraciones en moneda extranjera de acuerdo a las disposiciones del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.</u>
15.31.09	014	<u>Recaudaciones Consulares.</u>

α

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 8
 Cambios internac.

<u>N° Código</u>	<u>N° Concepto</u>	<u>Denominación del código de comercio, y de conceptos.</u>
15.32.06	01K	<u>Restitución de gastos por Depósitos Francos Capítulo XIV del Compendio de Normas de Exportación.</u>
		<u>Requisito:</u> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Exportación.
16.11.1K	015	<u>Créditos ingresados al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.</u>
		<u>Requisito:</u> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
16.11.28	011	<u>Créditos ingresados al amparo del Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.</u>
		<u>Requisito:</u> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y a las disposiciones especiales que, en su caso, pudieran establecerse.
16.11.44	014	<u>Créditos asociados al D.L. N° 600.</u>
		<u>Requisito:</u> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
16.11.52		<u>Otros créditos ingresados.</u>
		<u>Concepto:</u>
	010	Utilización de créditos de Organismos Internacionales y otros créditos externos.

CL

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 3
Cambios Internac.

<u>N° Código</u>	<u>N° Concepto</u>	<u>Denominación del código de comercio, y de conceptos.</u>
16.11.63	017	<u>Créditos de libre disponibilidad - Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras.</u>
		<u>Requisito:</u> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras.
16.11.79	013	<u>Ingresos Créditos Externos para Exportaciones.</u>
		<u>Requisito:</u> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones de los Capítulos X y XIV de los Compendios de Normas de Exportación y de Cambios Internacionales, respectivamente.
16.12.17	010	<u>Inversiones Ingresadas al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.</u>
		<u>Requisito:</u> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
16.12.25	017	<u>Inversiones Ingresadas al amparo del D.F.L. N° 253 y del D.L. N° 603.</u>
16.13.05	016	<u>Amortizaciones de créditos otorgados al exterior.</u>
16.14.03	015	<u>Intereses de créditos otorgados al exterior.</u>
16.15.00		<u>Retorno de inversiones en el exterior.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	010	Retornos de Capital.
	029	Retornos de utilidades y dividendos de inversiones en el exterior.

9

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XL - 13
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

Requisito para ambos conceptos:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

16.21.08 013 Liquidación de créditos internos en moneda extranjera.

16.22.05 019 Liquidación de cuentas de resultado - Ingresos por operaciones de comercio exterior y cambios del sistema bancario.

16.30.07 012 Liquidación de divisas recompradas al amparo del Art. 14 de la Ley de Cambios Internacionales.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

16.32.01 013 Liquidación de divisas por operaciones acogidas al Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Requisito:

Deberá solicitarse en forma previa, autorización del Banco Central de Chile.

17.10.0K 017 Compras por arbitrajes de divisas.

17.20.06 011 Compras al Banco Central de Chile.

17.30.02 016 Compras a las Empresas bancarias.

17.40.09 010 Compras a las Casas de Cambio autorizadas.

R

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 11
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

17.50.05 015 Compras por Contratos a futuro de divisas.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá adjuntarse copia del contrato respectivo de compra a futuro de divisas.

17.61.09 015 Trasposos entre Sucursales de una misma empresa bancaria.

17.70.08 014 Todos aquellos ingresos que correspondan retornar, y/o liquidar en virtud de disposiciones legales, y no contempladas específicamente en alguno de los códigos señalados precedentemente.

Requisito:

En la planilla de operación de cambios deberá indicarse la correspondiente disposición.

3.2. CODIGOS DE EGRESO

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

21.00.05 019 Cobertura-Egreso Comercio Visible.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación.

22.00.00 012 Cobertura-Egreso Comercio Visible S.R.F.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación.

24.10.08 014 Anulación de Ingreso de Comercio Visible-Contado.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo IX del Compendio de Normas de Exportación.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 11
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

17.50.05 015 Compras por Contratos a futuro de divisas.
Requisitos:
a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
b) Deberá adjuntarse copia del contrato respectivo de compra a futuro de divisas.

17.61.09 015 Trasposos entre Sucursales de una misma empresa bancaria.

17.70.08 014 Todos aquellos ingresos que correspondan retornar, y/o liquidar en virtud de disposiciones legales, y no contempladas específicamente en alguno de los códigos señalados precedentemente.

Requisito:

En la planilla de operación de cambios deberá indicarse la correspondiente disposición.

3.2. CODIGOS DE EGRESO

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

21.00.05 019 Cobertura-Egreso Comercio Visible.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación.

22.00.00 012 Cobertura-Egreso Comercio Visible S.R.F.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación.

24.10.08 014 Anulación de Ingreso de Comercio Visible-Contado.

Requisitos:

a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo IX del Compendio de Normas de Exportación.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 12
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- c) Deberá indicarse en el recuadro "Observaciones" de la Planilla de Anulación de Ingreso-Comercio Visible, el número y fecha de la autorización respectiva.

24.21.01 014 Anulación de Ingreso de Comercio Visible-Anticipo Comprador.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- c) Deberá indicarse en el recuadro "Observaciones" de la Planilla de Anulación de Ingreso-Comercio Visible, el número y fecha de la autorización respectiva.

24.22.09 01K Anulación de Ingreso de Comercio Visible-Crédito Externo.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones de los Capítulos X y XI de los Compendios de Normas de Exportación y de Cambios Internacionales, respectivamente.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 13
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

24.23.06 015 Anulación de Ingreso de Comercio Visible-Crédito Interno.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

24.24.03 010 Anulación de ingreso de Comercio Visible-ABLAS

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el Compendio de Normas de Exportación.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

25.11.19 Fletes y Servicios relacionados.

Conceptos:

01K Fletes correspondientes a operaciones de exportación.

Requisitos:

- a) La venta sólo procede en cotizaciones C & F o CIF, lo que deberá comprobar la empresa bancaria exigiendo Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta de Porte, o documento que haga sus veces con indicación del monto del flete en moneda extranjera.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la empresa de transporte que presta el servicio.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 14
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

028 Avituallamiento de Naves.

Requisitos:

- a) Deberá exigirse original de factura del prestador de servicio.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la empresa o persona que preste el servicio.

036 Remuneraciones en moneda extranjera a dotaciones de la Marina Mercante Nacional.

Requisitos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la empresa o persona que preste el servicio.

044 Arrendamiento de naves para carga (marítimas y aéreas).

Requisitos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso, y copia del contrato de arriendo respectivo. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

No obstante lo anterior, la autorización correspondiente de acceso al mercado de divisas, sólo procederá para aquellas naves de carga que presten, exclusivamente, servicios de cabotaje en el país.

- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del arrendador.

9

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

At - 15
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

25.11.27

Comunicaciones.

Conceptos:

- 016 Servicios cablegráficos, postales, telefónicos y telegráficos, de empresas de comunicaciones.
- 024 Servicios de agencias noticiosas internacionales (corresponsales y periódicos).
- 032 Otros servicios de comunicaciones.

Requisitos para estos conceptos:

- a) Deberá exigirse original de la factura emitida por la persona o empresa que prestó el servicio.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago, a favor de la persona o empresa que emitió la factura.

25.12.24

Regalías y Otros.

Conceptos:

- 011 Derechos de autor y de reproducción de grabaciones fonográficas.
- 02K Explotación de películas y material televisivo.

Requisitos para estos conceptos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso, y original de la factura emitida por el prestador del servicio, o copia del contrato correspondiente. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la o las personas que emitieron la factura.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 16
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

036 Regalías y Asistencia Técnica.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- c) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la empresa que otorga la licencia o asistencia técnica.

25.12.40

Comisiones

Conceptos:

014 Comisiones por operaciones de exportación:

Requisitos:

- a) La venta procede sólo para pago de comisiones de exportación, y ello cuando existen acreditivos documentarios abiertos en bancos chilenos o documentos en cobranza y los documentos con cargo a los mismos se encuentren negociados conforme.
- b) Deberá comprobarse que el monto de la comisión corresponda al señalado en el pertinente registro de exportación o declaración de exportación emitida por el Servicio Nacional de Aduanas, según corresponda.
- c) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- d) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del respectivo Comisionista.

C

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XL - 1/
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

022 Otras comisiones.

Requisitos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del respectivo comisionista.

23.13.05

Servicios de Seguro

Conceptos:

014 Prima de seguro por operaciones de exportación.

Requisitos:

- a) La venta de divisas sólo procede en casos de cotizaciones C & I, o CI7, lo que deberá comprobar la empresa bancaria, exigiendo copia de la póliza de seguro o nota de cobro, con indicación del monto asegurado, y el valor de la prima de seguro en moneda extranjera.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la compañía de seguros que figure en la póliza.

022 Otras primas de seguros.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso, copia de la póliza de seguro u original de factura o nota de cobro, con el detalle de lo asegurado y monto de la prima. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 18
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- c) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la compañía de seguros que figure en la póliza.

030 Gastos de reaseguro.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso, y nota de liquidación respectiva. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- c) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la compañía reaseguradora que figura en el respectivo contrato de reaseguro.

25.13.13 010 Suplemento de fondos, Art. 10° de la Ley de Cambios Internacionales.

Requisitos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la respectiva compañía de seguros.

25.14.02 01X Remesas por operaciones de mercado a futuro.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo VIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá adjuntarse la correspondiente información, en la forma prevista en el Anexo N° 5 del Capítulo VIII de este Compendio.

028 Coberturas en contratos a futuro de tasas de interés.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo VI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá adjuntarse la correspondiente información, en la forma prevista en el Anexo N° 4 del Capítulo VI de este Compendio.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 13
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

25.15.06 Otros servicios de mercaderías.

Conceptos:

015 Inscripción de marcas en el exterior y/o gastos derivados de la presentación a propuestas en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la o las personas que emitieron la o las facturas.

023 Gastos de promoción de exportaciones.

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

031 Intereses, primas y/o costo de garantías o avales por exigencias de compradores del exterior.

Requisitos:

- a) Deberá exigirse original o copia autenticada del contrato de ventas respectivo u otro documento que certifique la exigencia antes señalada.
- b) Deberá comprobarse que el monto de los intereses, primas o costos de las garantías o avales corresponda al señalado en el pertinente Registro de Exportación.
- c) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 20
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

04K Intereses, primas y/o costo de garantías o avales generados por licitaciones o propuestas a que concurren los exportadores en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá exigirse el documento que establece las bases de la licitación o propuesta, u otro documento pertinente emitido por la persona que llama a la propuesta.
- b) Deberá comprobarse que el monto de los intereses, primas o costos de las garantías o avales, corresponda al señalado en el pertinente Registro de Exportación.
- c) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

053 Otros gastos por servicios productivos en el exterior, gastos de maquila en el exterior, e indemnizaciones por operaciones de exportación.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Compendio de Normas de Exportación.
- b) Deberá consultarse a este Organismo en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

25.16.07 010 Recompra de divisas liquidadas por retornos de exportación.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo VI del Compendio de Normas de Exportación.



BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XL - 21
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

25.17.04 016 Adquisición de mercadería extranjera para ser procesada en Almacén Particular de Exportación.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XII del Compendio de Normas de Exportación.

25.21.07 018 Actividades culturales, artísticas y deportivas.

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

25.22.04 013 Aportes y cuotas a Organismos Internacionales.

Requisitos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del Organismo Internacional correspondiente.

25.23.1K Transporte de pasajeros.

Conceptos:

- 015 Pasajes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres.
- 023 Compensaciones a Líneas Aéreas extranjeras.
- 031 Gastos de operaciones de compañías aéreas nacionales, en el exterior.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 22
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

Requisitos para estos conceptos:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

25.23.28

Cuotas de Viaje.

Conceptos:

011 Cuotas de Viaje.

Requisitos:

a) Los montos de las cuotas de viaje son:

- US\$ 1.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras en el caso de viajes a países latinoamericanos y demás países sudamericanos, incluyendo México, Curacao, República Dominicana, Haití, Jamaica, Puerto Rico e Islas Bahamas.

- US\$ 3.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras en el caso de viajes a otros países.

b) Podrán vender a cada persona natural residente en Chile hasta el monto máximo señalado en la letra a), por cada viaje que vayan a realizar fuera del territorio de la República. *para dar a conocer a la persona*

c) Deberán exigir, a la persona que adquiriera cuota de viaje, que exhiba alguno de los siguientes documentos: *cuando correspondiente al tipo de transporte de pasajeros a utilizar*

- Pasaje internacional nominativo, con puerto de embarque chileno, emitido en Chile, a tarifa completa, por una empresa de transporte internacional autorizada, conforme al Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y/o que se indican en el Anexo N° 5 de este Capítulo.

- Tríptico o Libreta de Paso de Aduana, extendido por el Automóvil Club de Chile.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 23
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- Solicitud de salida temporal del vehículo o medio de transporte utilizado, debidamente autorizada por la Dirección Nacional de Aduanas.
 - Declaración Jurada ante Notario del dueño del vehículo, que acredite su calidad de tal, y el nombre y carnet de identidad de los acompañantes.
- d) Deberá estamparse en el documento que testimonie el viaje y su destino, un timbre dejando constancia de haber efectuado la venta y su monto.
- e) La venta de las divisas no podrá efectuarse con más de 10 días de anticipación a la fecha de iniciación del viaje indicada en el documento que lo acredite. En el caso de pasajes por vía terrestre, un 20% de las divisas se entregará al momento de la compra y el saldo en Orden de Pago Intransferible en la moneda del país de destino contra un banco del mismo país, al tipo de cambio informado por medio del formulario "Equivalencia de monedas extranjeras", que publica diariamente la Gerencia Internacional del Banco Central de Chile.

En el caso que el adquirente de la cuota de viaje exhiba un documento distinto del pasaje internacional emitido por una empresa de transporte internacional autorizada, conforme al Capítulo A del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y/o que se indican en el Anexo N° 5 de este Capítulo, la entrega de las divisas se hará en un 10% de las mismas en el momento de la compra, y el saldo en Orden(es) de Pago Intransferible(s) en la moneda del país de destino final contra bancos del mismo país, al tipo de cambio señalado en el inciso anterior.

- f) Las personas a que se refiere la letra b) precedente, que adquieran divisas para efectuar un viaje y no lo realizan, deberán liquidarlas en un plazo no superior a los 10 días contados desde la fecha de su adquisición.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 24
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

Las empresas de transporte internacional autorizadas, conforme al Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y/o que se indican en el Anexo N° 5 de este Capítulo, antes de efectuar la devolución de los pasajes o su prórroga por más de 10 días, deberán exigir que se acredite la liquidación, en una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, de la cuota de viaje recibida en divisas y la anulación de la orden de pago cuando corresponda.

02K Cuotas extraordinarias de viaje.

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

25.25.06

Impuestos en moneda extranjera.

Conceptos:

01K Impuestos de practicafe, pilotaje, faros, balizas y otros de señalizaciones marítimas.

Requisitos:

- a) Deberá exigirse el comprobante de declaración del impuesto a pagar.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo a favor de la entidad que emite el comprobante de cobro.

02B Demurrages y sobreestadias.

Requisitos:

- a) Deberá exigirse original de factura emitida por la persona que prestó el servicio.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la persona que emitió la correspondiente factura.

1

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 25
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

25.26.03 Otras transacciones del sector privado.

Conceptos:

- 015 Derechos por asistencia técnica de organización, servicios de montaje y/o puesta en marcha.
- 023 Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo.

Requisitos para estos conceptos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la persona o empresa emisora de la factura correspondiente.

25.27.00 Egresos Personales.

Conceptos:

- 010 Gastos de estudio, inscripción a Centros de Estudios y matrículas.
- 029 Inscripción a Congresos, Seminarios, y otros eventos similares.
- 037 Estudios por correspondencia.
- 045 Compra de libros y/o textos sin valor comercial, suscripción a libros y publicaciones periódicas.

Requisitos para estos conceptos:

- a) Deberá exhibirse original y acompañarse copia simple del documento (factura o nota de cobro, formulario de inscripción y/o suscripción según corresponda), emitido por el Organismo correspondiente, Instituto Educativo extranjero, o empresa extranjera.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 26
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de pago a favor de la persona, empresa o establecimiento extranjero que emitió la respectiva factura o nota de cobro.
- 053 Remesas a estudiantes becados o no becados en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá solicitarse al representante en Chile del estudiante, exhibir certificado emitido por ODEPLAN, CONICIT, o establecimiento extranjero en que se acredite la calidad de estudiante en el exterior.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de pago a favor del estudiante en el extranjero.

- 061 Tratamientos y Gastos médicos.

Requisitos:

- a) Deberá exigirse receta médica o certificado extendido por un médico en que se indique la necesidad de efectuar en el extranjero, el tratamiento respectivo.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u orden de pago a favor del solicitante.

- 07K Jubilaciones y Montepíos

- 083 Arriendo de Bienes Raíces

Requisitos para ambos conceptos:

- a) El representante en Chile deberá exhibir certificado que acredite que su mandante reside en el exterior.
- b) Deberán exigirse la liquidación de pago de la institución previsional, o recibo de arriendo, según corresponda.
- c) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de pago a favor del pensionado o arrendador en el exterior.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XL - 2/
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

036 Pensiones Alimenticias

Requisitos:

- a) El representante en Chile deberá exhibir certificado que acredite que su mandante reside en el exterior.
- b) Deberá exhibirse el original del certificado en que se establece el monto de la pensión alimenticia, emitido por el respectivo Tribunal.
- c) La empresa autorizada que realice la venta de las divisas, deberá indicar al dorso del citado certificado, la fecha y monto de la cuota a remesar.
- d) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del beneficiario en el exterior.

Requisitos para todos los conceptos de este Código:

- a) Podrán vender a cada persona, por el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, hasta un monto máximo de US\$ 200, o su equivalente en otras monedas extranjeras, en cada mes calendario. La venta máxima aludida, podrá efectuarse dentro de dicho lapso, en su totalidad o por parcialidades.
- b) Deberá exigirse declaración jurada escrita, del solicitante en que manifieste no haber comprado en el mes calendario respectivo, incluyendo la compra en cuestión, un monto superior al señalado en el inciso anterior.
- c) En la "Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible", deberá estamparse un timbre con la siguiente leyenda: "La infracción a estas disposiciones, podrá ser sancionada en la forma prevista en la Ley de Cambios Internacionales".
- d) Las cuotas extraordinarias para estos conceptos, por sobre el monto señalado en la letra a) precedente, deberán contar en forma previa a la venta de las divisas, con la correspondiente autorización del Banco Central.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 28
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

25.28.08 016 Remuneraciones e imposiciones en moneda extranjera, para técnicos extranjeros.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

25.29.05 Gastos de Corresponsal

Conceptos:

011 Gastos de corresponsal por operaciones de exportación.

02K Gastos de corresponsal por operaciones de importación.

Requisitos para estos conceptos:

- a) La venta procede sólo para el pago de gastos efectuados por el corresponsal en el exterior de la empresa bancaria autorizada, derivado de negociación, información, envío de documentos, teléfonos, télex y otros similares por operaciones de exportación o de importación según corresponda.
- b) Deberán indicar en el rubro "Observaciones" de la "Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible" el respectivo número del Informe de Importación o el número de la Declaración de Exportación emitida por el Servicio Nacional de Aduanas según corresponda.

25.31.03 Derechos Consulares

Conceptos:

012 Remesa por recaudaciones consulares que no se reflejan a operaciones de exportación.

Requisitos:

- a) Deberán presentar certificado emitido por el Consulado respectivo que indique el monto y origen de la remesa.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XL - 29
 Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo a favor del respectivo Consulado.

020 Remesas por recaudaciones consulares relacionadas con operaciones de exportación.

Requisitos:

- a) Deberán presentar Certificado emitido por el Consulado respectivo, que indique el monto y origen de la remesa o en su defecto, fotocopia de la documentación visada por el Consulado.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo a favor del respectivo Consulado.

25.32.00

Gastos de Oficina en el exterior.

Conceptos:

018 Gastos de traslado e instalación en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá exigirse certificado emitido por el empleador en que conste el traslado del solicitante.
- b) Podrán vender divisas por un monto máximo de hasta US\$ 3.000, o su equivalente en otras monedas extranjeras, por cada traslado.
- c) Deberá exigirse declaración jurada, por escrito, del solicitante en que manifieste no haber comprado, en el mes calendario respectivo, incluyendo la compra en cuestión, una cantidad superior a los US\$ 3.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras por este concepto.
- d) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del beneficiario.

026 Instalación y mantención de oficina en el exterior.

034 Inversiones en equipos, edificios, mobiliarios, etc.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 30
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

Requisitos para ambos conceptos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de los respectivos beneficiarios.

25.33.08 013 Remuneraciones en moneda extranjera a funcionarios públicos en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá exigirse al representante en Chile, Certificado de Renta emitido por el respectivo empleador, o liquidación de sueldo en original, y un Certificado que acredite que su mandante reside en el exterior.
- b) Podrán vender divisas hasta por el equivalente del monto señalado en el Certificado.
- c) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del beneficiario.

25.34.05 019 Remuneraciones en moneda extranjera a trabajadores en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá consultarse a este Organismo en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del respectivo beneficiario.

11

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 31
 Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

25.35.02 Gastos por Depósitos Francos Capítulo XIV del Compendio de Normas de Exportación.

Conceptos:

014 Tarifas de movilización, almacenaje y otros gastos que deben sufragar los exportadores por la constitución y mantención de existencias de mercaderías en Depósitos Francos en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Exportación.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.11.14 013 Amortizaciones de créditos Art. 14.º de la Ley de Cambios Internacionales, liquidados antes del 21.2.74

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.11.22 01K Amortizaciones de créditos Art. 14.º de la Ley de Cambios Internacionales, liquidados a contar del 21.2.74.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

CY

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 32
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.11.30 016 Amortizaciones de créditos Art. 15.º de la Ley de Cambios Internacionales.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.11.3K 014 Amortizaciones de créditos Art. 16.º de la Ley de Cambios Internacionales.

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.11.49 012 Reexportación de Aportes de Capital Art. 16.º de la Ley de Cambios Internacionales.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

g

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 33
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

26.11.57 019 Amortizaciones de Créditos D.L. 600 y D.F.L. N.º 258

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.11.65 Amortizaciones de otros créditos externos

Conceptos:

015 Amortización de créditos de Organismos Internacionales.

023 Amortización de otros créditos externos.

Requisito para ambos conceptos:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.11.73 011 Reembolso de capital de créditos de libre disponibilidad, Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 34
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

26.11.81 013 Amortizaciones de Créditos Externos para Exportaciones.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones de los Capítulos X y XI/ de los Compendios de Normas de Exportación y de Cambios Internacionales, respectivamente.

26.12.11 013 Reexportación de Inversiones Ingresadas al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XI/ del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

26.12.2K 015 Reexportación de Inversiones externas Ingresadas al amparo del D.F.L. N° 258 y D.L. 600

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XI/ del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.13.19 014 Intereses por créditos Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, liquidados antes del 21.2.74.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XI/ del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 35
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- b) Deberá consultarse a este Organismo en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.13.27 010 Intereses por crédito Art. 14 de la Ley de Cambios Internacionales, liquidados a contar del 21.2.74.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XI/ del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.13.35 017 Intereses por crédito Art. 15 de la Ley de Cambios Internacionales.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.13.43 013 Intereses, Comisiones y otros, por créditos Art. 16 de la Ley de Cambios Internacionales

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

α

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 36
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

26.13.51 01X Intereses por créditos externos para operaciones de exportación.

Requisitos:

a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones de los Capítulos X y XIV de los Compendios de Normas de Exportación y de Cambios Internacionales, respectivamente.

b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

028 Intereses por anticipos de comprador para operaciones de exportación.

Requisitos:

a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.

b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta."

26.13.6X 016 Intereses por créditos o inversiones realizadas bajo el D.L. 600 y D.F.L. N° 258.

Requisitos:

a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.13.78 012 Intereses por otros créditos externos.

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

Acuerdo N° 1748-06-860813 (Circular N° 4345)
00382

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 3/
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

26.13.86 013 Comisiones y primas de seguros por créditos Art. 14º y Art. 15º de la Ley de Cambios Internacionales, y otros.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XI/ del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.13.94 015 Reembolso de intereses de créditos de libre disponibilidad, Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.14.16 01K Utilidades y dividendos de aportes de capital, Art. 14º de la Ley de Cambios Internacionales liquidados antes del 21.2.74.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XI/ del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 3d
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

26.14.24 016 Utilidades y dividendos de aportes de capital, Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales liquidados a contar del 21.2.74.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

26.14.32 012 Utilidades y dividendos de Inversiones extranjeras ingresadas bajo el Art. 16° de la Ley de Cambios Internacionales, el D.F.L. N° 258 y D.L. 600.

Requisitos:

a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.15.05 013 Préstamos otorgados al exterior.

Requisito:

Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.16.02 014 Inversiones o aportes de capital al exterior.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 39
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

26.21.02

Amortizaciones de Créditos Internos.

Conceptos:

- 011 Créditos Internos otorgados con cargo a líneas de crédito autorizadas en conformidad al N.º 2 del Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, destinados a financiar gastos locales relacionados con operaciones de importación autorizadas a más de un año plazo.

Requisitos:

- a) Deberá adjuntarse a la "Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible", al comprobante que acredite haber liquidado las divisas del respectivo crédito interno.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

02K

Amortizaciones de operaciones de importación del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación recompradas al Banco Central de Chile.

Requisito:

La venta de las divisas deberá efectuarse de acuerdo al cuadro de pagos autorizados en el respectivo Informe de Importación, o en fechas posteriores a éste, previa visación del Banco Central de Chile.

26.22.0K

Intereses por créditos Internos para exportaciones y otros.

Conceptos:

- 017 Intereses por créditos Internos para exportaciones y otros.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo 4 del Compendio de Normas de Exportación.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

41 - 40
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

025 Intereses por amortizaciones de operaciones de importación del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación, recompradas al Banco Central de Chile.

Requisito:

La venta de las divisas deberá efectuarse de acuerdo al cuadro de pagos autorizado en el respectivo informe de importación, o en fechas posteriores a éste, previa visación del Banco Central de Chile.

26.23.01 012 Reservas constituidas con las utilidades netas en moneda extranjera del sistema bancario.

Requisitos:

Deberá consultarse a este Organismo en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta. Las empresas bancarias podrán venderse un monto de divisas similar al que han debido comprar con motivo de la liquidación de sus cuentas de resultado y de las normas dispuestas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Las divisas incorporadas a las reservas en moneda extranjera, según sea su origen, sólo podrán ser utilizadas por las empresas bancarias de la siguiente manera:

- a) Si se trata de reservas en moneda extranjera constituidas con utilidades remesables al exterior, de conformidad con lo dispuesto en el D.L. 600, de 1974, y sus modificaciones, y que el Banco Central haya autorizado a constituir como tales, se podrá:

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XL - 41
Cambios Internac.

N.º Código N.º Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- I) Constituir depósitos en moneda extranjera en empresas bancarias autorizadas en el país.
 - II) Conceder créditos en moneda extranjera de acuerdo con lo señalado en el N.º 4 del Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
 - III) Realizar las operaciones a las que alude el Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras.
 - IV) Adquirir los pagarés en dólares de los Estados Unidos de América a que se refiere el Capítulo IV.B.3 del Compendio de Normas Financieras.
 - V) Adquirir los pagarés expresados y pagaderos en dólares que emita la Tesorería General de la República.
 - VI) Remesar al exterior, previa conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y dando cuenta de ello al Banco Central de Chile.
 - VII) Constituir depósitos en las cuentas a las que alude el Capítulo IV.D.2 del Compendio de Normas Financieras.
 - VIII) Financiar operaciones de comercio exterior.
- b) Si se trata de reservas en moneda extranjera distintas de las señaladas en la letra a) precedente, y constituidas como tales antes del 3 de julio de 1985, se podrán depositar en las cuentas a que se refieren la letra A) del Capítulo IV.E.2, y el Capítulo IV.F del Compendio de Normas Financieras, respectivamente, y utilizarse para financiar operaciones de comercio exterior.
- c) En los demás casos, las respectivas reservas podrán destinarse a constituir los depósitos a que se refiere el Capítulo IV.F del Compendio de Normas Financieras y a financiar operaciones de comercio exterior.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dictará las normas para el cumplimiento de estas disposiciones, y establecerá con los bancos un programa de ajuste a estas normas.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

XI - 42
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

26.24.04 013 Liquidación de cuentas de resultado-egresos, por operaciones de comercio exterior y cambios del sistema bancario.

26.25.01 013 Recompra de divisas provenientes de disponibilidades propias liquidadas para realizar las operaciones contempladas en el Capítulo IV.2.1 del Compendio de Normas Financieras.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Compendio de Normas Financieras.
- b) Deberán señalar en el rubro "Observaciones" de la "Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible" el número correspondiente a la Planilla de Ingresos.

26.30.01 010 Recompra de divisas liquidadas en conformidad al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XI/ del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberán señalar en el rubro "Observaciones" de la "Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible" el número correspondiente a la planilla de ingreso del respectivo crédito externo y de la autorización de éste.

26.32.06 011 Remesa de capital y/o utilidades líquidas, por operaciones acogidas al Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Q

BANCO CENTRAL DE CHILE
S A N T I A G O

XI - 43
Cambios Internac.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

27.10.04	015	<u>Ventas por arbitrajes de divisas.</u>
27.20.00	01K	<u>Ventas al Banco Central de Chile.</u>
27.30.07	014	<u>Ventas a las Empresas bancarias.</u>
27.40.03	019	<u>Ventas a las Casas de Cambio Autorizadas.</u>
27.51.07	019	<u>Traspasos entra Sucursales de una misma empresa bancaria.</u>
27.60.06	018	<u>Ventas por Contratos a futuro de divisas.</u>

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Deberá adjuntarse copia del contrato respectivo de compra o venta a futuro de divisas.

Anexo 6

**INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE EXIGE EL
BANCO CENTRAL A LAS EMPRESAS QUE OPERAN
EN CAMBIOS INTERNACIONALES**

BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerencia de Cambios Internacionales

Cambios
Internacionales

ANEXO 4 - CAPITULO V
ESTADO MENSUAL DE SALDOS Y FLUJOS DE LAS ENTIDADES
ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS ESTABLECIDAS EN CHILE

EMPRESA _____	RUT _____
MES _____	
AÑO _____	
1.- Saldo inicial (último día, mes anterior)	US\$ _____
2.- <u>Depósitos</u>	US\$ _____
Pago prima de seguros (no comerc.Ext.)	US\$ _____
Pago prima de seguros de importación	US\$ _____
Pago prima de seguros exportación	US\$ _____
Operaciones de reaseguro	US\$ _____
Indemnizaciones	US\$ _____
Gastos de aseguramiento	US\$ _____
Gastos de liquidación	US\$ _____
Restitución de los depósitos a Plazo	US\$ _____
Otros (Detalle en minuta anexa)	US\$ _____
<u>TOTAL DEPOSITOS</u>	US\$ _____
3.- <u>Giros</u>	
Inversiones representativas de reservas técnicas	US\$ _____
Reaseguro en empresas reaseguradoras del país	US\$ _____
Reaseguro en empresas reaseguradoras extranjeras	US\$ _____
Reaseguro con corredores extranjeros de reaseguro	US\$ _____
Reaseguro con contratos combinados	US\$ _____
Indemnizaciones en el país (Anexo 4-1)	US\$ _____
Indemnizaciones en el extranjero	US\$ _____
Depósitos a plazo	US\$ _____
Devolución de primas	US\$ _____
Gastos de aseguramiento	US\$ _____
Gastos de liquidación	US\$ _____
Compra Moneda Nacional	US\$ _____
Valor de Reacate	US\$ _____
Pago Imptos. Tesorería Gral. de la República	US\$ _____
Otros (Detalle en minuta anexa)	US\$ _____
<u>TOTAL GIROS</u>	US\$ _____
4.- Saldo final (al _____)	US\$ _____

NOTA: El Concepto de Reserva Técnica comprende a las reservas de primas y siniestros.

Declaramos bajo juramento que los datos consignados en el presente estado, reflejan fielmente los registros contables que lleva la empresa, los que cumplen con las normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, las que conocemos y aceptamos asumiendo las responsabilidades que se derivan de esta declaración y de dichas normas.

Fecha

Firma autorizada

BANCO CENTRAL DE CHILE
Departamento Cambios

Anexo N° 3
Hoja N° 2
Capítulo VI
Cambios Internacionales

TIPO OPERACION	REMESAS			RETORNOS			LIQUIDACIONES		
	Fecha	Monto US\$	N° Suscripc.	Fecha	Monto US\$	N° Suscripc.	Fecha Liquidac.	Monto US\$	Fecha retorno
MARGENES DE GARANTIA INICIAL									
MARGENES DE GARANTIA POSTERIORES									
COMISIONES									
MARGEN OPERACIONAL									
GASTOS COMUNICACIONES									
OTROS (ESPECIFICAR)									

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Anexo N° 3 - Hoja 1
Cap. VIII
Cambios Internac.

ANEXO N° 3 DEL CAPITULO VIII

ESTADO DE SITUACION SEMANAL DE POSICIONES VICENTES, MOVIMIENTOS DE
DIVISAS Y UTILIZACION DE LINEAS DE CREDITO

AVISO N°

Santiago,

Señor
Banco
Presente

De nuestra consideración:

En conformidad a lo señalado en el Capítulo VIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, Informamos a ustedes lo siguiente:

N° Autorización _____ Período autorizado _____

Producto(s) y/o M/E autorizado(s) _____

Volumen o monto autorizado _____

Posición vigente al día (1) _____

1. DETALLE POSICIONES VICENTES

PRODUCTO O M/E	TIPO CONTRATO C-COMPRAS V-VENTAS	N° DE CONTRATOS O MONTO M/E SUSCRITOS	FECHA VCTO- CONTRATO

2. MOVIMIENTO DE DIVISAS

	Semana	Acumulado
2.1 Remesa al exterior	US\$	US\$
2.2 Retorno	US\$	US\$
Saldo neto (2.1-2.2)	US\$	US\$

3. MOVIMIENTO DE DIVISAS POR CARGO A LINEA DE CREDITO EN MONEDA EXTRANJERA

3.1 Monto cargado	US\$	US\$
3.2 Monto abonado	US\$	US\$
Saldo neto (3.1-3.2)	US\$	US\$

(1) Debe separarse por producto o moneda extranjera.

FIRMA Y NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA FIRMA Y NOMBRE DE CORREDOR AUTORIZADO

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Capítulo IX
Anexo 6 - I
Cambios Internacionales

ANEXO N°6 DEL CAPITULO IX

Señores
Departamento de Cambios
Banco Central de Chile
SANTIAGO

De nuestra consideración:

De conformidad a lo señalado en el N°8 del
Capítulo IX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales,
informamos a Uds. los ingresos y egresos en moneda extranjera,
registrados en el mes de

MONEDA EXTRANJERA	TOTAL COMPRAS EN EL MES	TOTAL VENTAS EN EL MES	SALDO
DOLARES			
MARCOS			
LIBRAS ESTERLINAS			
FRANCOS FRANCESES			
YENS			
OTRAS			

Declaramos bajo juramento que los datos contenidos en el presente estado, corresponden a las operaciones registradas en el mes antes citado, las que se efectuaron conforme a las normas impartidas por el Banco Central de Chile, las que conocemos y aceptamos, asumiendo las responsabilidades que se deriven de esta declaración y de dichas normas.

Saluda atentamente a Uds.,

Nombre de la empresa autorizada.

Firma de el o los representantes legales

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Anexo N° 3 - Cap. X
Cambios Internacionales

ANEXO N° 3 DEL CAPITULO X

ESTADO MENSAJAL DE SALDOS Y FLUJOS DE FONDOS DE LAS
EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL AUTORIZADAS

EMPRESA :
MES :
AÑO :

	Cuenta Ingresos y Gastos en Moneda Corriente \$	Cuenta Disponibi- lidad en Moneda Extranjera US\$
1.- <u>Saldos iniciales</u> (Último día, mes anterior)		
2.- <u>Depósitos</u>		
<u>Depósitos en Pesos</u>		
- Ingresos por venta de servicios detallados en el Numeral 3.1.		
Numeral 3.1.1.		
Numeral 3.1.2.		
Numeral 3.1.3.		
Numeral 3.1.4.		
- Ingresos por venta de divisas a empresas bancarias (Numeral 5.4.2)		
<u>Depósitos en Dólares</u>		
- Divisas adquiridas por la facul- tad que concede el Numeral 3.1.		
- Divisas recibidas en conformi- dad al Numeral 3.2.		
Numeral 3.1.1.		
Numeral 3.1.2.		
Numeral 3.1.3.		
Numeral 3.1.4.		
- Divisas recibidas del extranjero para atender gastos operaciona- les en el país		
- Divisas obtenidas por la venta de fletes de operaciones de co- mercio exterior.		

7-

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Anexo N° 3 - Capítulo X
Hoja N° 2
Cambios Internacionales

	Cuenta Ingresos y Gastos en Moneda Corriente. \$	Cuenta Disponibi- lidad en Moneda Extranjera US\$
2.1. <u>Total depositado en la Cuenta Ingresos y Gastos en M/C</u>		
2.2. <u>Total depositado en la cuenta Disponibilidad en M/E</u>		
3.- <u>Giros</u>		
<u>Giros en Pesos</u>		
- Para comprar divisas en una empresa bancaria para depositarlos en la cuenta Disponibilidad en M/E.		
<u>Códigos Comercio Invisible</u>		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
- Para devolver el valor de pasajes y fletes.		
- Para pagar los gastos derivados de sus operaciones en el país.		
<u>Giros en Dólares</u>		
- Para remesar divisas a su representante o representado en el extranjero.		
- Para vender divisas en una empresa bancaria para depositar los pesos equivalentes en la cuenta Ingresos y Gastos en M/N.		
<u>Códigos Comercio Invisible</u>		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

(Circular N° 4384 -15.12.86.)

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Anexo N° 3 - Capítulo X
Hoja N° 3
Cambios Internacionales

	Cuenta Ingresos y Gastos en Moneda Corriente \$	Cuenta Disponibi- lidad en Moneda Extranjera US\$
- Para vender divisas en una empresa bancaria, (Comercio Visible), con el propósito de efectuar la liquida- ción correspondiente a retornos de exportación efectuada bajo el con- cepto de Rancho de Naves. Numeral 5.4.5.		
- Devolver el valor de pasajes y fletes cancelados en moneda extranjera.		
- Para aquellos gastos que las empresas deben efectuar en moneda extranjera por disposiciones legales vigentes.		
3.1. Total egresos en la cuenta Ingresos y Gastos en M/C.		
3.2. Total egresos en la cuenta Disponibi- lidad en M/E.		
4.- Saldos Finales (último día del mes).		

Declaramos bajo juramento que los datos consignados en el presente estado corresponden a contabilizaciones efectuadas en las cuentas "Ingresos y Gastos en Moneda Nacional; Disponibilidad en Moneda Extranjera", los cuales reflejan fielmente los registros contables que lleva la empresa, los que cumplen con las normas del Banco Central de Chile, las que conocemos y aceptamos asumiendo las responsabilidades que se deriven de esta declaración y de dichas Normas.

FECHA

Nombre
Representante Legal

Firma
Representante Legal.

(Circular N° 4384-15.12.86)

Anexo 7

ESTADISTICAS DE COMERCIO INVISIBLE NO FINANCIERO,
POR CODIGOS Y CONCEPTOS, PARA 1984 Y 1985

Anexo 7

SISTEMA DE INFORMACION BANCO CENTRAL DE CHILE
 SOBRE COMERCIO INVISIBLE NO FINANCIERO
 1984 Y 1985
 (en millones de dólares)

	INGRESOS		EGRESOS	
	1984	1985	1984	1985
1. Servicios de mercaderías	139.1	131.0	191.1	193.5
1.1 Servicios de transporte y comunicaciones	43.8	17.2	104.0	108.2
1.1.1 Fletes y servicios relacionados	(17.4)	(5.8)	(98.6)	(102.0)
1.1.2 Comunicaciones	(13.2)	(1.2)	(5.4)	(6.2)
1.1.3 Liquidaciones de divisas fletes y servicios relacionados	(13.2)	(10.3)	--	--
1.2 Servicio de comercio	30.4	45.8	28.8	24.6
1.2.1 Regalías	--	--	(25.6)	(23.1)
1.2.2 Arrendamiento de instituciones nacionales	(5.8)	(21.0)	--	--
1.2.3 Comisiones	(24.6)	(24.8)	(3.2)	(1.5)
1.3 Servicios de seguros	23.9	32.8	20.2	20.7
1.4 Servicios por operaciones de mercado de futuros	28.1	20.9	8.5	13.6
1.5 Otros servicios de mercancías	--	--	0.9	0.3
1.6 Recompra de divisas liquidación por retornos de exportación	--	--	6.2	15.7

(cont. Anexo 7)

	INGRESOS		EGRESOS	
	1984	1985	1984	1985
1.7 Servicios por mercadería exportadas por almacén particular	12.9	14.3	22.5	10.4
2. Transacciones sector privado	179.9	197.6	216.9	396.3
2.1 Representaciones, misiones, organizaciones internacionales y privadas	17.8	18.0	--	--
2.2 Actividades culturales y deportivas	--	--	1.3	1.2
2.3 Aportes, empréstitos y subvenciones	2.4	1.8	0.9	0.9
2.4 Turismo y gastos de viaje	33.7	25.4	111.2	124.1
2.4.1 Transporte de pasajeros	(32.6)	(24.7)	(65.8)	(80.0)
2.4.2 Liquidación turistas y otros	(1.1)	(0.7)	--	--
2.4.3 Cuotas de viajes	--	--	(45.4)	(44.1)
2.5 Impuestos en moneda extranjera	--	--	1.5	1.0
2.6 Otras transacciones del sector privado	126.0	152.4	60.4	230.3
2.6.1 Servicios técnicos	(3.4)	(3.0)	(60.4)	(230.3)
2.6.2 Transacciones varias (asistencia técnica)	(110.0)	(147.0)	--	--
2.6.3 Liquidación divisas pagos servicios externo	(12.0)	(1.9)	--	--

(conc. Anexo 7)

	INGRESOS		EGRESOS	
	1984	1985	1984	1985
2.6.4 Liquidación divi- sas remuneración misiones en el exterior	(0.6)	(0.5)	--	--
2.7 Egresos personales	--	--	12.4	10.5
2.8 Remuneraciones moneda extranjera para extranjeros	--	--	13.9	13.2
2.9 Gastos de corresponsal	--	--	8.7	8.6
2.10 Transacciones sector público	--	--	--	--
2.10.1 Recaudaciones consulares	--	--	--	--
2.11 Gastos en el exterior (sector privado)	--	--	6.6	6.5
2.11.1 Derechos consulares	--	--	(1.8)	(1.7)
2.11.2 Gastos de ofici- na en el exterior	--	--	(2.3)	(3.0)
2.11.3 Remuneraciones moneda extranjera funcionarios pú- blicos en el exterior	--	--	(1.9)	(1.1)
2.11.4 Remuneraciones moneda extranjera trabajadores exterior	--	--	(0.5)	(0.6)
TOTAL SERVICIOS NO FINANCIEROS	319.0	328.6	408.0	589.8

Anexo 8

ESTIMACION DE LOS SERVICIOS NO FINANCIEROS
POR EL BANCO CENTRAL PARA LA ESTADISTICA
DE BALANZA DE PAGOS

ESTIMACION DE LOS SERVICIOS NO FINANCIEROS
POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE
(balanza de pagos)

1. Antecedentes globales

La cifra provisoria de servicios no financieros entregada por el Banco Central de Chile, para el año 1985, es un saldo negativo de US\$ 338 millones */ ; la cifra definitiva, próximamente a publicarse, será de menos US\$ 281 millones, luego de calcularse los servicios prestados por los chilenos en US\$ 733.3 millones, y los servicios recibidos del extranjero por US\$ 1 014.4 millones **/; los principales conceptos con los cuales se llegó a estimar esta cifra definitiva de menos US\$ 339 millones son:

(en millones de dólares)

SERVICIOS	CREDITOS	DEBITOS	SALDO
1. Embarques	190.5	133.1	57.4
2. Otros transportes	138.6	396.3	-257.7
3. Viajes	95.3	273.8	-178.5
4. Otros bienes, servicios y rentas	309.3	211.2	98.1
TOTAL SERVICIOS NO FINANCIEROS	733.7	1 014.4	-280.7

*/ Banco Central: "Boletín Mensual" No.707, enero 1987.

**/ Fuente: Banco Central (versión 3.2.87).

2. Desglose de los servicios no financieros y fuente de información

2.1 Embarques

(en millones de dólares)

SERVICIOS	CREDITOS	DEBITOS	SALDO
Embarques	190.5	133.1	57.4
a) fletes y seguros de exportación	158.2	--	158.2
b) fletes y seguros de importación	--	133.1	-133.1
c) otros fletes	32.3	--	32.3

2.1.1 Definición

a) Fletes y seguros de exportación son servicios prestados por chilenos por exportaciones (sean pagados éstos por chilenos o extranjeros).

b) Fletes y seguros de importación son servicios prestados por extranjeros por importaciones (sean pagados por chilenos o extranjeros).

c) Otros fletes corresponden a fletes de bienes hechos por chilenos que tienen origen y destino extranjero y que son pagados por extranjeros.

2.1.2 Fuente de información

a) y b) La información se obtiene de encuestas que el Banco Central realiza a empresas de transporte chilenas, más información de fletes y seguros del Servicio de Aduana.

c) La cifra correspondiente a otros fletes se obtiene de encuestas a empresas de transporte internacional chilenas.

2.1.3. Forma de cálculo para la estimación

a) De las encuestas a las compras chilenas se obtiene el total de fletes hechos por chilenos. Las cifras de Aduana entregan el total de fletes de exportación. Por diferencia se obtienen los fletes hechos por extranjeros. Para obtener la cifra de seguros de exportación de chilenos, el Banco Central aplica a la cifra total de seguros de Aduana la misma proporción que resultó del cálculo de los fletes realizados por los chilenos.

b) Esta cifra se obtiene de la diferencia entre los fletes de Aduana y los fletes realizados por chilenos estimados por las encuestas. De ahí se obtienen los fletes realizados por los extranjeros. Para obtener los servicios de seguros de importación de extranjeros se aplica la proporción que éstos hacen de los fletes a la cifra total de seguros de importación de Aduana.

c) El antecedente se obtiene directamente de la encuesta.

2.2 Otros transportes

(en millones de dólares)

	CREDITOS	DEBITOS	SALDO
Otros transportes	138.6	396.3	-257.7
a) servicio de pasajero	59.7	152.4	-92.4
b) servicio portuario	78.9	243.9	-165.0

2.2.1 Definición

a) El servicio de pasajeros es aquel prestado por las empresas de transporte a personas. En el caso de los créditos, se trata de transportes de personas prestados por chilenos a extranjeros. En el caso de débitos, se miden los transportes de chilenos efectuados por extranjeros.

b) Por servicios portuarios se entiende aquellos prestados por chilenos a medios de transporte (carga, descarga, aprovisionamiento, arriendo de naves y aeronaves, reparaciones, etc.). En el caso de créditos, se trata de venta de servicios de chilenos a medios de transportes extranjeros, y en el caso de débitos, de servicios vendidos por extranjeros a medios de transporte chilenos.

2.2.2 Fuente de información

a) En el caso de servicio de pasajeros, el Banco Central realiza una encuesta a empresas de transporte chilenas, antecedente que posteriormente coteja con la información proporcionada por el Departamento de Policía Internacional sobre número de chilenos que salen.

b) En el caso de los servicios portuarios la información se obtiene de la encuesta a empresas de transporte chilenas.

2.2.3 Forma de cálculo para la estimación

a) En el caso de los créditos, la información se extrae directamente de la encuesta; y en el caso de los débitos, el dato se obtiene de restar al gasto total en pasajes efectuado por chilenos el gasto efectuado con empresas chilenas.

b) En el caso de créditos, la cifra se obtiene de Aduana por concepto de "rancho de naves", a la que se le agrega "un resto" que se obtiene multiplicando el "rancho de naves" por la relación resto/combustible obtenido del gasto en servicios portuarios que realizan las empresas de transporte chilenos en el exterior (información obtenida también por encuestas). Referente a la cifra de débitos, ella se obtiene directamente de las encuestas a empresas de transporte chilenas (combustibles, arriendos y resto).

2.3 Viajes

(en millones de dólares)

	CREDITOS	DEBITOS	SALDO
Viajes	95.3	273.8	-178.5

2.3.1 Definición

Estos servicios constituyen los gastos que viajeros realizan en los países que están visitando temporalmente (se excluye el gasto de pasajes hacia y desde el exterior).

En el caso de los créditos, se cuantifica el gasto que viajeros extranjeros realizan en Chile; y en el caso de los débitos, aquellos gastos que viajeros chilenos hacen en el exterior.

2.3.2 Fuente de información

En el caso de los créditos, la información se obtiene del Departamento de Policía Internacional (número de extranjeros ingresados) y de SERNATUR (estimación del gasto promedio per cápita que realizan los extranjeros en Chile). En el caso de los débitos, el antecedente de chilenos que viajan al exterior se obtiene del Departamento de Policía Internacional, y el gasto que realizan estos viajeros en el exterior, de una encuesta a Agencias de viajes o turismos.

2.3.3 Forma de cálculo para la estimación

En el caso de los créditos se multiplica el número de extranjeros ingresados por el gasto promedio per cápita; y, en el caso de los débitos, se multiplica el número de chilenos que viajan al exterior por el gasto promedio per cápita estimado.

2.4 Otros bienes, servicios y rentas

(en millones de dólares)

	CREDITOS	DEBITOS	SALDO
Otros bienes, servicios y rentas	309.3	211.2	98.1
a) transacciones oficiales	28.0	78.6	-50.6
b) transacciones privadas	281.3	132.6	148.7
(en operaciones de cambio)	(281.3)	(89.3)	(192.0)
(en comisiones artículo 14)	--	(3.9)	(-3.9)
(contrapartida en impuestos)	--	(6.9)	(-6.9)
(artículo 15 y DL 600)	--	(4.0)	(-4.0)
(gastos empresas de transporte)	--	(10.4)	(-10.4)
(gastos de CODELCO)	--	(18.1)	(-18.1)

2.4.1 Definición

a) Por transacciones oficiales se entiende aquellos gastos que realizan los gobiernos, organismos internacionales y bancos centrales en el exterior. Los créditos son los gastos que realizan en Chile los gobiernos extranjeros y organismos internacionales por compra de servicios vendidos por chilenos (los gastos e ingresos por "viajes" y los ingresos por "transacciones oficiales" que no se realizan por el mercado cambiario constituyen variaciones de activos externos por lo que se registra como tales en la cuenta de capital). En el caso de débitos se trata de los gastos que realizan el Gobierno chileno y el Banco Central para pagar servicios vendidos por extranjeros.

b) En transacciones privadas se incluyen todas aquellas transacciones de servicios no financieros no incluidos en los conceptos anteriores (ejemplo, seguros no relativos a mercaderías, comunicaciones, comisiones, asistencia técnica, arrendamientos, reparaciones, etc.). En el caso de los créditos, se trata de aquellos servicios que chilenos venden a extranjeros, y en el caso de créditos de compra efectuadas por chilenos a extranjeros.

En cuanto a "operaciones de cambios", son gastos que se indican en la estadística de cambios del Banco Central (compraventa de divisas al Banco Central), "Comisiones Artículo 14" corresponde a gastos por comisiones y primas de seguros pagadas por chilenos al hacer uso del funcionamiento reglamentado en el Capítulo 14 de las Normas de Cambios, "Contrapartida Impuesto Adicional" es el impuesto que extranjeros pagan en Chile por servicios vendidos a chilenos; "gastos con cargo al art.15 y al DL 600" aquellos gastos en servicios hechos por chilenos con cargo a créditos externos e inversión extranjera; "gastos de empresas de transporte", aquellos gastos que empresas de transporte chilenas hacen con extranjeros y que no están incluidos en los anteriores conceptos; "gastos de CODELCO en el exterior", a los gastos de refinación y de ventas que efectúa CODELCO en el extranjero y que no se incluyen en la estadística de cambios del Banco Central.

2.4.2 Fuente de información

a) La información de transacciones oficiales se obtiene de la estadística de cambio del Banco Central y, en el caso de los gastos efectuados por el sector público (débitos), en la Contraloría General de la República.

b) En cuanto a la información de transacciones privadas, los antecedentes provienen de la estadística de cambio del Banco Central con excepción de "contrapartida impuesto adicional" (información del Departamento de Cuentas Nacionales del Banco Central y Tesorería General de la República), "gastos artículo 15 y DL 600" (información del Departamento Aportes de Capital del Banco Central); "gastos de empresas de transporte" (encuestas a empresas de transporte chilenas) y "CODELCO" (información proporcionada por CODELCO).

2.4.3 Forma de cálculo para la estimación

a) En el caso de las "transacciones oficiales", se utiliza directamente la información de cambios del Banco Central. Sin embargo, si existe un mercado paralelo importante de divisas, se utiliza la información del último período normal y ésta se ajusta por el IPC y tipo de cambio (créditos). En el caso de los débitos, del total de gastos informado por la Contraloría General se excluye aquellos gastos incluidos por concepto de importación de bienes.

b) En el caso de las "transacciones privadas" se utiliza directamente la información de cambios del Banco Central,

restándole aquellos ingresos que no constituyen servicios no financieros o que siéndolos, están incluidos en los conceptos anteriores (créditos). Lo mismo se hace para el caso de los débitos cuando se trata de la información de "operaciones de cambio".

En los restantes conceptos se toma el dato directamente, y en el caso del contrato, se convierte la moneda nacional a dólares.

Anexo 9

SISTEMA PROPUESTO PARA MEDIR LOS SERVICIOS NO
FINANCIEROS DE CHILE, SEGUN CLASIFICACION
FMI. (Notas metodológicas y fuente de
la información).
CIFRAS COMPARADAS ENTRE SISTEMA ACTUAL
Y PROPUESTO (1985)

**NOTAS METODOLOGICAS PARA LA MEDICION DE LOS SERVICIOS
NO FINANCIEROS EN CHILE Y FUENTES DE INFORMACION**

CONCEPTOS	NOTAS	FUENTES
1. <u>Embarque</u>		
1.1 Fletes	Se estima que los fletes desde y hacia Chile representan, en promedio, un 10% del valor fob de las mercaderías embarcadas. Las naves chilenas participan en alrededor del 40% del comercio de exportación y en el 50% del comercio de importación.	BCCH
1.2 Seguros	Se estima que los seguros contratados por operaciones de comercio exterior representan, en promedio, un 20% del valor fob de las mercaderías embarcadas. En atención a que en las exportaciones, gran parte del financiamiento lo toma el importador extranjero, se estima la participación de Cías. de seguros en seguros de exportación en no más del 10%. Este porcentaje se mantiene en un 10% en el caso de los seguros de importación, dado el alto costo de asegurar directamente en el exterior (impuesto adicional).	BCCH
1.3 Otros fletes	Estos servicios prestados en Chile en el momento del embarque y desembarque se estima en un 0.5% del valor fob de los de exportaciones e importaciones.	BCCH
2. <u>Otros transportes</u>		
2.1 Servicios de pasajeros	En el caso de los créditos, considerar las cifras de ingresos por "transporte de pasajeros" del sistema de información de cambios, más el equivalente en moneda extranjera de la moneda nacional que reciben las empresas de transporte chilenas inscritas al Cap. X de las Normas de Cambios y que no convierten a moneda extranjera.	BCCH

(cont. NOTAS METODOLOGICAS)

CONCEPTOS	NOTAS	FUENTES
	En el caso de los débitos, considerar la cifra de egresos por "transporte de pasajeros" del sistema de información de cambios, más el equivalente en moneda extranjera de la moneda nacional que reciben las empresas de transporte extranjeros inscritas al Capítulo X de las Normas de Cambios y que no convierten a moneda extranjera.	
2.2 Servicios portuarios	En el caso de créditos, considerar la cifra de "servicios de transporte y comunicación" del sistema de información de cambios, y agregar al resultado de dividir la cifra anterior por 0.6, en atención a que las naves chilenas participan, en promedio, en un 40% del transporte de exportación y 50% del transporte de importación, y ellas cancelan en moneda nacional estos servicios (no se registra el acceso al mercado de divisas).	BCCH
3. <u>Viajes</u>	De acuerdo a antecedentes de extranjería 4 500 personas entraron al país y 6 500 salieron fuera del país, mensualmente, SERNATUR durante 1985. Para los créditos considerar un gasto promedio de US\$ 1 500 por persona (dado que las personas que visitan el país son latinoamericanos, principalmente) y para los débitos US\$ 3 000 por persona (de acuerdo a la recomendación del FMI de fijar la cuota de viaje al extranjero).	BCCH
4. <u>Otros bienes, servicios y rentas</u>	Incluir los ingresos y egresos considerados en los restantes conceptos del sistema de información de cambios, y que no fueron incluidos en los anteriores códigos, más la información de comisiones e impuestos disponibles en el Banco Central	BCCH

**CIFRAS COMPARADAS ENTRE SISTEMA ACTUAL BANCO CENTRAL
Y SISTEMA PROPUESTO ANEXO 9**

(en millones de dólares)

	CREDITOS		DEBITOS		SALDOS	
	ACTUAL	PROPUESTO	ACTUAL	PROPUESTO	ACTUAL	PROPUESTO
1. Embarques	190.5	193.4	133.1	153.7	57.4	39.7
Fletes y seguros de exportación	158.2	159.6	--	--	158.2	159.6
Fletes y seguros de importación	--	--	133.1	153.7	-133.1	-153.7
Otros fletes	32.3	33.8	--	--	32.3	33.8
2. Otros transportes	138.6	77.8	396.3	345.3	-257.7	-267.5
Servicios de pasajeros	59.7	49.7	152.4	142.5	-92.4	-92.8
Servicios portuarios	78.9	28.1	243.9	202.8	-165.0	-174.7
3. Viajes	95.3	81.0	273.8	234.0	-178.5	-153.0
4. Otros bienes, servicios y rentas	309.3	286.1	211.2	384.0	98.1	-97.9
Transacciones oficiales	28.0	19.9	78.6	15.2	-50.6	4.7
Transacciones privadas	281.3	266.2	132.6	369.8	148.7	-103.1
-en operaciones de cambio <u>a/</u>	(281.3)	(266.2)	(89.3)	(326.5)	(192.0)	(-60.3)
-otros servicios	--	--	(43.3)	(43.3)	(-43.3)	(-43.3)
TOTAL					-280.7	-478.7

Nota: a/ La diferencia en los débitos del sistema actual a la proposición, es que el primero no consideró el pago de asistencias técnicas al exterior por US\$ 230.3 millones.

CALCULOS EFECTUADOS SEGUN METODOLOGIA
PROPUESTA EN ANEXO 9
(en millones de dólares)

	1984	1985
1. Embarques de exportación		
1.1 exportaciones fob	3 650	3 804
1.2 total fletes estimados (10%)	365	380
1.3 total fletes por naves chilenas X (40%)	146	152
1.4 total según estimados X (2%)	73	76
1.5 total seguros Cías. chilenas X (10%)	7.3	7.6
2. Embarques de importación		
2.1 importaciones fob	3 357	2 955
2.2 total fletes estimados (10%)	336	296
2.3 total fletes por naves extranjeras (40%)	168	148
2.4 total según estimados M (2%)	67	59
2.5 total seguros naves extranjeras (10%)	6.7	5.9
3. Otros fletes		
3.1 comercio global (X + M)	7 007	6 759
3.2 otros fletes (0.5%)	35.0	33.8
4. Otros transportes		
4.1 servicios de pasajeros (créditos)	65.6	49.7
4.1.1 transporte de pasajeros	(32.6)	(24.7)
4.1.2 MIN no convertida a US\$ (estimado)	(33.0)	(25.0)
4.2 servicios de pasajeros (débitos)	148.3	142.5
4.2.1 transporte de pasajeros	(65.8)	(80.0)
4.2.2 MIN no convertida a US\$ (estimado)	(82.5)	(62.5)
4.3 servicios portuarios (créditos)	73.0	28.1
4.3.1 servicios de transporte y comunicaciones	(43.8)	(17.2)
4.3.2 servicios naves chilenas (0.6)	(29.2)	(10.9)
4.4 servicios portuarios (débitos)		
4.4.1 comercio global (X + M)	7 007	6 759

(cont. CALCULOS EFECTUADOS)

	1984	1985
4.4.2 servicios portuarios en el exterior (3%)	210.2	202.8
5. Viajes		
5.1 personas que entran (créditos) 12 x 4 500 x 1 500	81	81
5.2 personas que salen (débitos) 12 x 6 500 x 3 000	234	234
6. Otros servicios (créditos)		
6.1 transacciones oficiales representaciones, misiones, etc. liquidación divisas pagos servicio exterior	29.8 (17.8) (12.0)	19.9 (18.0) (1.9)
6.2 transacciones privadas servicios de comercio servicios de seguros operaciones de futuro almacenes particulares de exportación asistencias técnicas	215.3 (30.4) (23.9) (28.1) (12.9) (120.0)	266.2 (45.8) (32.8) (20.9) (14.3) (152.4)
7. Otros servicios (débitos)		
7.1 Transacciones oficiales	17.5	15.2
7.2 Transacciones privadas servicios de comercio servicios de seguros operaciones de futuros actividades deportivas servicios y asistencia técnica egresos personales remuneraciones M/X gastos corresponsal otros gastos en el exterior impuestos y otros servicios exterior	204.9 (28.8) (20.2) (8.5) (1.3) (60.4) (12.4) (13.9) (8.7) (2.8) (43.3)	369.8 (24.6) (20.7) (13.8) (1.2) (230.3) (10.5) (13.2) (8.6) (3.6) (43.3)

